

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA  
TENENCIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL JUZGADO  
DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO-2019”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Isidro Nájera, Gladys Sonia**

**ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**



# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título  
Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22485895

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

### DATOS DE LOS JURADOS:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES               | GRADO                       | DNI      | Código ORCID        |
|----|-----------------------------------|-----------------------------|----------|---------------------|
| 1  | Garay Mercado, Mariella Catherine | Magíster en gestión pública | 22500565 | 0000-0002-4278-8225 |
| 2  | Peralta Baca, Hugo Baldomero      | Abogado                     | 22461001 | 0000-0001-5570-7124 |
| 3  | Berrospi Noria, Marianela         | Abogada                     | 22521052 | 0000-0003-2185-5529 |

# H

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9:00 horas del día ocho del mes de Julio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

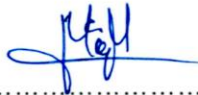
- **MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO** : **PRESIDENTA**
- **ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA** : **SECRETARIO**
- **ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA** : **VOCAL**
- **MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLÀCIDO** : **JURADO ACCESITARIO**
- **DR. PEDRO ALFREDO MARTINEZ FRANCO** : **ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 1027-2022-DFD-UDH de fecha 01 de Julio del 2022, para evaluar la Tesis titulada: titulado “**EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO - 2019**”; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **GLADYS SONIA ISIDRO NAJERA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las 10:30 horas del día ocho del mes de julio del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....  
**Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado**  
Presidenta



.....  
**Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca**  
Secretario



.....  
**Abog. Marianela Berrospi Noria**  
Vocal

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### RESOLUCIÓN N° 1027-2022-DFD-UDH

#### Huánuco, 01 de Julio del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000002981 **presentado** por la Bachiller **GLADYS SONIA ISIDRO NAJERA** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: titulado “**EL INTERÈS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO - 2019**”; para optar el Título Profesional de Abogada; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución N° 681-2022-DFD-UDH de fecha 26/ABR/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO, ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA Y ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA;

Que, mediante Resolución N° 918-2022-DFD-UDH de fecha 07/JUN/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 941-2022-DFD-UDH de fecha 14JUN/22 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **GLADYS SONIA ISIDRO NAJERA** para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| ○ MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | <b>PRESIDENTE</b>         |
| ○ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA      | <b>SECRETARIO</b>         |
| ○ ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA         | <b>VOCAL</b>              |
| ○ MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLACIDO       | <b>JURADO ACCESITARIO</b> |
| ○ DR. PEDRO ALFREDO MARTINEZ FRANCO      | <b>ASESOR</b>             |

El acto de Sustentación se realizará el día 08 de Julio del año 2022 a horas 9:00 am, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA  
DECANO

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a la memoria de mis padres Andrea y Clemente (QEPD); por ser los pilares fundamentales en mi vida, por haberme traído a este mundo, e inculcarme buenos valores, tus bendiciones padres a diario y a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino de bien.

A mis hijas Cynthia, Fresia y Grecia, ustedes fueron mi mayor motivación, fueron la causante de mi anhelo de salir adelante, y convertirme en profesional, los amo infinitamente.

A una persona especial que me acompañó en esta etapa, aportando a mí formación tanto profesional como ser humano

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios ante todo por mantenerme con salud, por ser mi guía y brindarme fortaleza y sabiduría para alcanzar mis objetivos.

Mi gratitud a la Universidad de Huánuco, gracias a cada docente quiénes con su apoyo y enseñanzas constituyeron la base de mi vida profesional,

Quiero agradecer a mis hijas, quienes me comprendieron, tuvieron tolerancia e infinita paciencia y cedieron su tiempo que mamá estudie para permitir llevar adelante un proyecto que pasó de ser una meta personal a otro emprendimiento más de familia a ellas me infinito cariño y gratitud.

# ÍNDICE

|  |      |
|--|------|
| DEDICATORIA.....                             | ii   |
| AGRADECIMIENTO .....                         | iii  |
| ÍNDICE.....                                  | iv   |
| ÍNDICE DE CUADROS.....                       | vii  |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                       | viii |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....                       | x    |
| RESUMEN .....                                | xii  |
| ABSTRACT .....                               | xiii |
| INTRODUCCIÓN .....                           | xiv  |
| CAPÍTULO I.....                              | 15   |
| 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....           | 15   |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....          | 15   |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL .....  | 16   |
| 1.2.1. Problema general.....                 | 16   |
| 1.2.2. Problemas específicos .....           | 16   |
| 1.3. OBJETIVO GENERAL.....                   | 16   |
| 1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....              | 16   |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ..... | 17   |
| 1.5.1. Justificación práctica .....          | 17   |
| 1.5.2. Justificación Metodológica .....      | 17   |
| 1.5.3. Justificación Institucional.....      | 17   |
| 1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....  | 17   |
| 1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....     | 18   |
| CAPÍTULO II.....                             | 18   |
| 2. MARCO TEÓRICO .....                       | 19   |

|                    |  |    |
|--------------------|--|----|
| 2.1.               | ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....   | 19 |
| 2.1.1.             | Antecedentes a nivel local.....  | 19 |
| 2.1.2.             | Antecedentes a nivel nacional.....   | 21 |
| 2.1.3.             | Antecedentes a nivel internacional.....  | 23 |
| 2.2.               | BASES TEÓRICAS .....   | 24 |
| 2.2.1.             | Criterios de aplicación del principio de interés superior del niño..<br>.....  | 24 |
| 2.2.2.             | Convenciones internacionales sobre protección de los derechos<br>del niño..... | 25 |
| 2.2.3.             | Situación irregular del niño.....  | 27 |
| 2.2.4.             | Protección integral del niño .....   | 27 |
| 2.2.5.             | Determinación de la tenencia del niño .....                                    | 28 |
| 2.2.6.             | Principio del interés superior del niño.....                                   | 30 |
| 2.3.               | DEFINICIONES CONCEPTUALES .....  | 35 |
| 2.4.               | HIPÓTESIS.....   | 36 |
| 2.4.1.             | Hipótesis General.....   | 36 |
| 2.4.2.             | Hipótesis específicas.....   | 36 |
| 2.5.               | VARIABLES.....   | 37 |
| 2.5.1.             | Variable independiente.....  | 37 |
| 2.5.2.             | Variable dependiente .....   | 37 |
| 2.6.               | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E<br>INDICADORES).....            | 37 |
| CAPÍTULO III ..... |  | 39 |
| 3.                 | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....  | 39 |
| 3.1.               | TIPO DE INVESTIGACIÓN (REFERENCIAL) .....                                      | 39 |
| 3.1.1.             | Enfoque.....   | 39 |
| 3.1.2.             | Alcance o nivel .....  | 39 |
| 3.1.3.             | Diseño .....   | 39 |



|        |   |    |
|--------|---|----|
| 3.2.   | POBLACIÓN Y MUESTRA .....   | 40 |
| 3.3.   | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. 41               |    |
| 3.3.1. | Técnicas para el procesamiento y análisis de la información... 42 |    |
| 3.3.2. | Para La Presentación De Datos..... 43                             |    |
| 3.3.3. | Para El Análisis E Interpretación De Datos ..... 44               |    |
|        | CAPÍTULO IV..... 45   |    |
| 4.     | RESULTADOS..... 45  |    |
| 4.1.   | PROCESAMIENTO DE DATOS ..... 45                                   |    |
| 4.2.   | CONTRASTACION DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS.. 64             |    |
|        | CAPITULO V..... 65  |    |
| 5.     | DISCUSION DE RESULTADOS ..... 65                                  |    |
| 5.1.   | CONTRASTACION DE RESULTADOS..... 65                               |    |
|        | CONCLUSIONES ..... 66   |    |
|        | RECOMENDACIONES ..... 67  |    |
|        | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 68                                |    |
|        | ANEXOS ..... 70   |    |

## ÍNDICE DE CUADROS

|  |    |
|--|----|
| Cuadro N°01 Expedientes del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco (2019)   | 40 |
| Cuadro N°02 Población que se encuentra inmerso dentro del Proceso de esta investigación científica y que serán encuestados ..... | 40 |
| Cuadro N°03 Sentencias de Procesos de Tenencia emitidos por el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco (2019) .....                    | 41 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| TABLA N°01 ¿Conoce usted de la importancia del interés superior del niño y que esta se encuentra respaldado por el artículo 4° de la constitución política del Perú? .....                                     | 45 |
| TABLA N°02 ¿cree usted que se respeta los plazos procesales en el proceso de tenencia en el juzgado de paz letrado de Huánuco - 2019? .....  | 46 |
| TABLA N°03 ¿cree usted que el no cumplimiento de los plazos procesales ocasione un daño psicológico y moral en los niños que se encuentran inmersos en estos procesos? .....                                   | 47 |
| TABLA N°04 ¿cree usted que los plazos procesales son efectivos en el proceso de tenencia?.....   | 48 |
| TABLA N°05 ¿Usted estaría de acuerdo a la creación de un juzgado especializado en velar por el Principio de Interés superior del niño y se encargue del código de los Niños y adolescentes? .....              | 49 |
| TABLA N°06 ¿Conoce usted de la Convención sobre los derechos del niño, sabía que la convención sobre los derechos de los niños proporciona una protección especial aplicado a la declaración de Ginebra? ..... | 50 |
| TABLA N°07 ¿cree usted que es puesto en práctica dentro de los juzgados, el Principio de Interés Superior del Niño?.....   | 51 |
| TABLA N°08 ¿Usted cree que el niño debe decidir con quien deba quedarse, teniendo en cuenta que el menor deba de elegir solo a una de sus padres? .....  | 52 |
| TABLA N°09 ¿en los procesos de tenencia donde se encuentre inmerso un menor de edad deba ser de suma obligatoriedad la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño? .....                            | 53 |
| TABLA N°10 ¿usted se encuentra de acuerdo en que la aplicación del Principio de interés superior del niño deba ser resuelta teniendo como referencia los ingresos económicos de los padres? .....              | 54 |

|  |    |
|--|----|
| TABLA N°11 ¿cree usted que para llevar un buen proceso de tenencia se tendría que poner frente a los padres al niño para que pueda emitir opinión referente a los sucesos en el cual se encuentra atravesando? ..... | 55 |
| TABLA N°12 ¿cree usted que existe un conflicto entre el interés de los padres y de los niños, ya que muchas veces son los magistrados quienes resuelven el proceso? .....  | 56 |
| TABLA N°13 ¿cree usted que se respetan los derechos constitucionales, los derechos legales, los derechos de la convención internacional, derechos que protegen al menor? .....                                       | 57 |
| TABLA N°14 ¿cree usted que los operadores de justicia aplican las leyes y los principios de conformidad al Principio de Interés Superior del Niño? .....   | 58 |
| TABLA N°15 ¿cree usted que se lleva de manera correcta el proceso de tenencia, respetando los derechos del niño y adolescente dentro del proceso y priorizando su Interés Superior del Niño? .....                   | 59 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| Figura N°01 ¿Conoce usted de la importancia del interés superior del niño y que esta se encuentra respaldado por el artículo 4° de la constitución política del Perú? .....                                     | 46 |
| Figura N°02 ¿cree usted que se respeta los plazos procesales en el proceso de tenencia en el juzgado de paz letrado de Huánuco – 2019? .....  | 47 |
| Figura N°03 ¿cree usted que el no cumplimiento de los plazos procesales ocasione un daño psicológico y moral en los niños que se encuentran inmersos en estos procesos? .....                                   | 48 |
| Figura N°04 ¿cree usted que los plazos procesales son efectivos en el proceso de tenencia? .....  | 49 |
| Figura N°05 ¿usted estaría de acuerdo a la creación de un juzgado especializado en velar por el Principio de Interés Superior del Niño y se encargue del Código de los Niños y Adolescentes? .....              | 50 |
| Figura N°06 ¿Conoce usted de la Convención sobre los derechos del niño, sabía que la convención sobre los derechos de los niños proporciona una protección especial aplicado a la declaración de Ginebra? ..... | 51 |
| Figura N°07 ¿cree usted que es puesto en práctica dentro de los juzgados, el Principio de Interés Superior del Niño?.....   | 52 |
| Figura N°08 ¿Usted cree que el niño debe decidir con quien deba quedarse, teniendo en cuenta que el menor deba de elegir solo a una de sus padres? .....  | 53 |
| Figura N°09 ¿en los procesos de tenencia donde se encuentre inmerso un menor de edad deba ser de suma obligatoriedad la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño? .....                            | 54 |
| Figura N°10 ¿usted se encuentra de acuerdo en que la aplicación del Principio de interés superior del niño deba ser resuelta teniendo como referencia los ingresos económicos de los padres?.....               | 55 |

|   |    |
|---|----|
| Figura N°11 ¿cree usted que para llevar un buen proceso de tenencia se tendría que poner frente a los padres al niño para que pueda emitir opinión referente a los sucesos en el cual se encuentra atravesando? ..... | 56 |
| Figura N°12 ¿cree usted que existe un conflicto entre el interés de los padres y de los niños, ya que muchas veces son los magistrados quienes resuelven el proceso? .....  | 57 |
| Figura N°13 ¿cree usted que se respetan los derechos constitucionales, los derechos legales, los derechos de la convención internacional, derechos que protegen al menor? .....                                       | 58 |
| Figura N°14 ¿cree usted que los operadores de justicia aplican las leyes y los principios de conformidad al Principio de Interés Superior del Niño? .....   | 59 |
| Figura N°15 ¿cree usted que se lleva de manera correcta el proceso de tenencia, respetando los derechos del niño y adolescente dentro del proceso y priorizando su Interés Superior del Niño? .....                   | 60 |

## RESUMEN

El trabajo de investigación realizado da a conocer que los derechos del niño, los derechos humanos, deben ser respetados por su naturaleza y estas deben ser reconocidos de manera tal que no debería de haber dudas ni cuestionamientos al momento de dictar sentencia, históricamente hemos conocido acerca de la necesidad de una aplicación del interés superior del niño, esta investigación nos ha llevado a conocer de la necesidad de una política pública de aplicación y mejoramiento de las necesidades de los menores, dentro de esta investigación el estado llega a reconocer el derecho de los niños y el interés superior y plasmarlo en la Constitución Política Del Perú, como es el reconocimiento a una familia, educación, salud, recreación, vivienda, a un libre desarrollo, es así que la buena implementación de un método de protección sin desconocer la realidad de la sociedad ofreciendo un desarrollo social y desarrollo psicológico lo cual dirige a evitar los conflictos sociales, estas determinaciones tienen que tener en cuenta la opinión del menor, ya que es de mucha importancia la opinión dando a conocer sus vivencias de cada uno de ellos, es así que la práctica de la aplicación del interés superior del niño debe ser plasmado en las resoluciones de la sentencia de la tenencia.

Así mismo la siguiente investigación tiene como objetivo principal de aplicar el principio de interés superior del niño, se necesita que los padres de los menores sean aconsejados por un profesional con la finalidad de hacerlos entender de la afectación que puede sufrir el menor.

todo menor merece el respeto y la protección de parte de los magistrados y de sus mismos padres en todo desarrollo de su vida, la convención internacional protege y tiene claras las intenciones de proteger a los niños en el mundo.

**Palabra clave:** interés superior, protección del niño, código de los niños y adolescentes.

## ABSTRACT

The research work carried out reveals that the rights of the child, human rights, must be respected by their nature and these must be recognized in such a way that there should be no doubts or questions at the time of sentencing, historically we have known about the need for an application of the best interests of the child, this research has led us to learn about the need for a public policy of application and improvement of the needs of minors, within this research the state comes to recognize the right of children and the best interest and translate it into the Political Constitution of Peru, such as the recognition of a family, education, health, recreation, housing, free development, so the proper implementation of a method of protection without ignoring the reality of society offering social development and psychological development which leads to avoid social conflicts, these determinations have to take into account the opinion of the minor, since the opinion of each one of them making known their experiences is of great importance, it is thus that the practice of the application of the best interests of the child must be embodied in the resolutions of the sentence of possession.

Likewise, the following investigation has as its main objective to apply the principle of the best interest of the child, it is necessary that the parents of the minors be advised by a professional in order to make them understand the affectation that the minor may suffer.

Every minor deserves the respect and protection of the magistrates and their parents throughout their lives, the international convention protects and has clear intentions to protect children in the world.

**Keywords:** best interests, child protection, children and adolescents code.



## INTRODUCCIÓN

En la investigación plasmada se tiene como gran base fundamental, la convención sobre los derechos del niño la cual surgió en el año de 1989, esto vino a ser la terminación de un proceso de reconocimiento de la protección de los niños, quienes se han desarrollado muchas veces fuera del seno familiar.

Un análisis histórico-jurídico, revela la existencia de la vinculación que existe entre el mejoramiento de la garantía y de la protección de los niños frente al desamparo de sus padres, luego de consultado muchos autores y cada uno con un estudio diferente del punto de vista de la tenencia y del buen desarrollo de los niños vienen a dar a conocer al mundo las perspectivas y puntos de vista de cada uno de ellos, siempre teniendo como punto de partida el Principio de Interés superior del niños con una virtud de protección igualitaria frente a otros procesos, emitiendo para ello una sentencia de parte del órgano jurisdiccional y de parte de los operadores de justicia unas sentencias abocadas a proteger de manera integra a los niños y a los padres, estableciendo los parámetros planteados por el código de los niños y adolescentes, esto también viene a plantear un protección jurídica ya que los niños gozan de derechos fundamentales.

En este sentido estricto del cumplimiento de la norma y de la convención internacional sobre los derechos de los niños son de carácter propio estos derechos humanos contemplan en el ámbito jurídico las cuales tienen que ser contextualizadas y aplicadas y así mismo interpretadas por los operadores de justicia de manera correcta cumpliendo con los estándares de lucha contra el maltrato infantil y obteniendo la opinión del menor a fin de conocer sus interés y su necesidad frente a los hechos que le acontecen.

Es por ello que esta investigación demuestra que los niños son el futuro de una sociedad que en la actualidad se encuentra resquebrajada por falta de atención y cuidado a los menores, es por ello la lucha frontal contra el maltrato a los niños y mujeres quienes son el pilar fundamental de la sociedad del futuro.

## **CAPÍTULO I**

### **1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

El principio del Interés Superior del niño, ha sido desarrollado ampliamente a nivel internacional y nacional, es sabido que la primera manifestación internacional de protección de este sector de la población vulnerable data de 1924, con la suscripción de la Convención de Ginebra, la cual tuvo como pilar, a nivel doctrinario, a la doctrina de la Situación Irregular de los menores; la protección de los niños se consolidó en el año de 1989, con la suscripción de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y del Adolescente, la cual materializó el apoyo y protección de este sector mediante la adopción de la doctrina de la Protección Integral de los menores.

En el Perú, la aplicación de este principio se consolidó con la entrada en vigencia de la Ley N° 27337 “Código de los Niños y Adolescentes” del 2002, en cuyo artículo IX del título preliminar consolida la obligatoriedad de la aplicación de este principio para todos los niveles de gobierno y para las instituciones autónomas de cada una de ellas.

Este principio, en resumen, obliga a que los funcionarios con facultad para tomar decisiones significativas de modificación de un estado o situación concreta, evalúen si la aplicación de esa decisión afectará o no a los niños, niñas y adolescentes.

En el caso de los magistrados, esta obligatoriedad amerita mucho más recelo en su cumplimiento, y más aún cuando se trata de Juzgados de Paz Letrado cuya competencia faculta a conocer materias de familia, como el de alimentos, divorcio, separación, tenencia y todas las figuras que deriven de estas primigenias.

Resulta que la aplicación del proceso de tenencia puede traer resultados desfavorables de los menores, pues, a parte de soportar la separación conyugal de sus padres, tienen que soportar la lejanía de estos y someterse al cuidado casi exclusivo de uno de ellos, pues es sabido que al padre que no le corresponde la tenencia se le es asignado un régimen de visitas.

En base a ello, el marco legal establece la obligatoriedad de los magistrados de adecuar su conducta a criterios legales como la edad del menor, sin embargo, es posible que también los magistrados se alejen de este criterio legal en aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescente, pues, cada uno de ellos tienen una realidad, personal, familiar y social diferente, es por ello que el presente estudio se dirige a estudiar y describir cuáles son esos criterios legales y extralegales, aplicados por los Jueces del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, durante el período 2019, en tal sentido, formulamos los siguientes problemas de investigación.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL**

### **1.2.1. Problema general**

**PG.** ¿Cuáles son los criterios de aplicación del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del Niño, Niña y Adolescente en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

**PE1.** ¿Cuáles son las implicancias del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del Niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019?

**PE2.** ¿Cuáles son las bases del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019?

**PE3.** ¿Cuáles son los fundamentos del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del niño, niña y Adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019?

## **1.3. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Determinar cuáles son los criterios de aplicación del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del Niño, Niña y Adolescente en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019.

## **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Identificar cuáles son las implicancias del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del Niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019

**OE2.** Identificar cuáles son las bases del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019

**OE3.** Identificar cuáles son los fundamentos del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del niño, niña y Adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Justificación práctica**

Pretendemos que los resultados de este estudio, aunque no modifique inmediatamente la realidad por su naturaleza, sí servirá como antecedente y como base de estudio y aplicación por parte de los operadores jurídicos, al momento de aplicar o valorar el principio de interés superior del niño al momento de determinar la tenencia de los menores; esto a fin de que cada magistrado evalúe las condiciones legales y extralegales de cada niño, de cada niña y de cada adolescente en los planos personales, familiares y sociales.

### **1.5.2. Justificación Metodológica**

Mediante el presente estudio buscamos el fortalecimiento y el aporte a la comunidad académica en lo que respecta a la creación de un instrumento de recolección de datos de fácil aplicación y que permita la obtención más rápida de los datos, en cuanto respecta al análisis de sentencias o de cualquier otro documento relacionado.

### **1.5.3. Justificación Institucional**

Creemos que los resultados y conclusiones repercutirán positivamente en las instituciones jurisdiccionales, en especial en los Juzgados de Paz letrado, a fin de que los magistrados evalúen cada caso concreto sobre tenencia antes de aplicar la misma de conformidad con el principio de interés superior del niño.

## **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Creemos que el desarrollo de la investigación no presentará limitaciones, debido al tipo de investigación básica, sumado a ello, creemos será posible acceder a la bibliografía necesaria y a los datos de la muestra.

### **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Creemos que la presente investigación es viable debido a que contamos con la asesoría de un docente especializado en la materia, con suficiente conocimiento académico sobre el principio del Interés Superior del Niño y los procesos de tenencia; así, contamos con la suficiente bibliografía aplicable al caso concreto, razón por la cual creemos se podrá llevar a cabo la investigación sin mayores complicaciones.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de revisar los repositorios institucionales a nivel ¿internacional? y local, no se encontraron antecedentes relacionados con el tema de investigación, pero sí fue posible encontrarlo a nivel nacional, lo cuales son desarrollados a continuación.

##### 2.1.1. Antecedentes a nivel local

***Bach. López Revilla, Vanessa Paulina (2016) “Elementos Intervinientes En El Procedimiento De Tenencia De Los Hijos En Los Juzgados De Familia De Lima: Principio De Interés Superior Del Niño” Universidad De Huánuco.***

El Principio del Interés Superior del Niño resulta un factor y principio muy importante, en la medida de que, en el ámbito de su aplicación, considera al niño como sujeto de derechos, garantizando su futuro desarrollo integral, en razón a que sea participe de procesos familiares de responsabilidad compartida, permitiendo una integración con sus padres, quienes son los responsables a tenor de dicho principio, de garantizar su colaboración en actos que puedan afectar a sus hijos.

Se puede apreciar que la variable respecto a la tenencia se refleja como el tipo de tenencia compartida que asocia solidariamente una pareja co-parental, es el referente que modula la función paternal en un clima y equilibrio dinámico.

***Ramos Grados (2018) “Criterios Jurídicos Y Facticos Que Emplean Los Jueces Civiles En Las Sentencias De Los Procesos De Tenencia Provisional En Niños Mayores De Tres Años De Edad En El Juzgado De Familia Del Distrito Judicial De Huánuco – 2016” Universidad De Huánuco.***

Los jueces podrían ejercer el control difuso, pero prefieren la norma constitucional, ya que esta situación los jueces antes de preferir la constitución por ser pocos dados a practicar el control difuso, es mejor que se modifique la norma, es por ello que los magistrados al determinar infundada la demanda

primero se debe modificar la norma para que así se pueda dar la tenencia provisional a niños mayores de tres años de edad en el juzgado de familia del distrito judicial de Huánuco.

Esta tesis de investigación tiene antecedentes con el proyecto relacionado en función a sus variables, ya que la tenencia provisional está considerada en el artículo 87° del Código del Niño y Adolescente, adolece de falta de coherencia porque no debería protegerse solo la integridad de los menores de tres años, sino también la integridad a todos los menores o adolescente.

***Luis Mera Naval (2017) “Presupuestos Para La Aplicabilidad De La Tenencia Compartida, Lima, 2017” Universidad De Huánuco.***

Se concluye que es necesario tener en cuenta ciertos presupuestos o requisitos para que la tenencia compartida se ingrese correctamente a nuestro ordenamiento jurídico, así como también no sea pasible de ser usada para transgredir derechos a los menores, se han identificado los siguientes requisitos; la situación socioeconómica suficiente de ambos padres en conjunto con el espacio adecuado para la vivienda del menor con cada uno de ellos, la cercanía del lugar de vivienda de los padres que no interrumpa el entorno social del menor como su asistencia al colegio, atención médica, etc., así como la relación amical o suficientemente empática de los padres para cumplir con el acuerdo, no existencia de sentencia firme por violencia familiar de alguno de los padres, entre otros supuestos afines con el principio del interés superior del niño.

Esta tesis tiene relación con las variables desarrolladas ya que la tenencia compartida es desarrollada por el Juez y que debe tener en cuenta la situación actual del niño y desarrollarla como es debida.

***Pizarro Gastelu, Allinsón Creasse (2017) “Inaplicación De La Ley 28970 Atenta Contra El Interés Superior Del Niño En Amarilis - Huánuco 2017”. Universidad De Huánuco***

La Ley N° 28970 (LEY DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM), atenta contra el interés superior del niño en Amarilis al no efectivizar o exigir de que se cumpla el derecho al pago

e una pensión de alimentos por parte del padre moroso, por lo que la no aplicación de la mencionada ley está vulnerando el interés superior del niño. A razón de que esta ley actúa como un agente motivador ante el cumplimiento del pago, dicha pensión es de mucha importancia para el niño.

Estando dentro de las variables a desarrollar se aprecia que para evitar la vulneración del interés superior del niño es fundamental que se exija el cumplimiento de sus deberes y ver su eficacia frente a su propósito como tal.

### **2.1.2. Antecedentes a nivel nacional**

***Presento la investigación de Br. Ruby Neira Tompasca, (2019) “Análisis de los Criterios para la Imposición de la Indemnización en los Procesos Judiciales sobre Contravención del Niño y del Adolescente. Perú. 2018” Universidad Nacional De Piura Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas.***

Es necesario se fijen claramente criterios para la imposición de la indemnización en sentencia ante el petitorio implícito en caso de contravenciones. Por eso, el Juez de familia al momento de presentarse la situación del petitorio implícito deberá: a) considerar el principio de interés superior del niño y del adolescente, b) dentro de todas las interpretaciones posibles, aquella que favorezca en mayor y mejor medida el interés del niño y del adolescente; c) aunque no haya petitorio se debe haber alegado los hechos configurativos del perjuicio; d) los medios probatorio base de la aplicación del interés superior del niño y del adolescentes, deben constar en el proceso; e) no debe existir renuncia expresa del interesado, f) debe de haber existido la posibilidad de contradicción, g) existir prueba de los daños y h) meritar las circunstancias del caso.

Se considera un antecedente para la investigación porque se señala que el principio del interés superior del niño debe ser considerado en los procesos de contravención, para su aplicación en instancia judicial y que la decisión debe encontrarse debidamente fundamentada fáctica y jurídicamente, el cual resulte lo más beneficioso para el niño involucrado en esta situación, es así que el círculo interior de la familia el cual es el núcleo principal de la sociedad en su mayoría se encuentra compuesta comúnmente por los padres, los cuales son los que se encuentran inmiscuidos dentro de



este proceso ya que estos son las partes fundamentales del proceso y los que directamente se encuentran vinculados a los niños. Dando origen a este conflicto entre los padres por lo que tenemos la vinculación directa en relación al nivel de participación tanto en el ámbito de la conciliación extrajudicial y posterior a ello llevado a los juzgados, donde se decidirá de la tenencia del menor o de los menores que vienen a ser las partes más afectadas ante toda esta situación que menoscaba su integridad y altera su normal desarrollo ante la sociedad.

***Tenemos la investigación de Sara Maritza Yupanqui Zuñiga (2018) “El Principio Del Interés Superior Del Niño Y Adolescente En Las Sentencias De Alimentos De Los Juzgados De Lima Sur 2018” Universidad Autónoma Del Perú.***

Se concluye que si existe una vulneración del principio del interés superior del niño y adolescente en los procesos de alimentos. Asimismo, del resultado obtenido destaca que al preguntar a los abogados ¿Cree usted que el Interés superior del niño y Adolescente es solo un término referencial en la motivación de las sentencias de alimentos?, el 94% de los encuestados se encontraron de acuerdo con el enunciado demostrando que el interés superior del niño y adolescente pese hacer criterio rector carece de significancia en las sentencias.

Considero un antecedente para la investigación ya que mediante una normativa acerca de la figura de alimentos se puede proteger el principio del interés superior del niño, niña y adolescente y resguardar así la tenencia del niño con ello llegar a proteger de manera emocional su desarrollo y afrontar con éxito los conflictos que puedan desarrollar sus padres en el transcurso del proceso, ya que la finalidad es proteger el interés superior del niño en todo aspecto de su formación tanto psicológico y social.

### 2.1.3. Antecedentes a nivel internacional

***Doy a conocer la investigación realizada de Farith Simon Campaña, (2013) “Interés Superior del Menor: técnicas de reducción de ña discrecionalidad abusiva” 2013 Universidad De Salamanca, Departamento de Derecho Privado.***

Se muestra en la investigación el interés superior del niño, el cual ocupa el lugar de privilegios dentro de la legislación y jurisprudencia española, existe una gran jurisprudencia como doctrina contemporánea donde se encuentra referida al derecho de familia y a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es imposible obviar su estudio en materia alguna donde se tenga la relación con estos grupos de edad así mismo las relaciones que se entabla con los familiares cercanos.

No obstante, existe la importancia de grandes discrepancias sobre el contenido concreto para presentar el alcance y la forma de la aplicación de casos específicos. Se sostiene que ello debe ser de la condición de concepto jurídico indeterminado y con ello la formulación “abierta”

Algunos autores sostienen que la indeterminación sostiene que es resultado del interés superior del niño es un principio moderno del derecho de familia, por ende, no se encuentra formulado como una regla con una estructura típica con los supuestos de la consecuencia normativa.

Esfuerzos recientes proponen entender el Interés superior del Niño en una dimensión triple: como Derecho Sustantivo, que le otorga al niño el derecho que se encuentre protegido con una consideración primordial que se llegue a evaluar y tener en cuenta y obtener los derechos que se encuentran contenidos en la CDN aplicando sus protocolos concretos como una norma de procedimiento, que se llega a concretizar como una garantía con lo que se aplica a lo que debe de adaptarse con la decisión que llega a perjudicar a un niño, o un grupo concreto de la sociedad.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Criterios de aplicación del principio de interés superior del niño**

El Principio del Interés Superior del Niño en la legislación peruana se materializó con la promulgación de la Ley N° 27337, “Código de los niños y adolescentes”, el 07 de octubre del año 2000, en cuyo artículo IX del título Preliminar establece lo siguiente:

Art. IX.- Interés superior del Niño y del Adolescente. -

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del Interés Superior del Niño y el respeto a sus derechos.

Esta regulación responde a las convenciones internacionales que firmó nuestro estado peruano a fin de garantizar la protección de los niños y adolescentes, cuya regulación internacional empezó en el año de 1989 con la suscripción de la Convención Internacionales sobre los Derechos del Niño (CIDN). el interés superior del niño es probablemente el principio más enigmático de la CIDN, tanto respecto de su conceptualización como de sus implicancias en la práctica. Las persistentes discusiones entabladas con el fin de lograr mayor precisión dan cuenta de la falta de acuerdo predominante. Aun así, los Estados reafirmaron una vez más el principio a través del tercer Protocolo Facultativo a la CIDN, aprobado en el año 2012 y actualmente en proceso de ratificación.

Sobre este punto, Cillero Bruñol, (2015), nos dice que este principio tiene remotos antecedentes que lo ubican con el desarrollo del derecho anglosajón y el derecho codificador (p.6). El análisis comparado de la evolución de los derechos de los niños en diferentes sistemas jurídicos revela una característica uniforme: el reconocimiento de los derechos de los niños ha sido un proceso gradual desde una primera etapa en que fueron personas prácticamente ignoradas por el derecho y solamente se protegían jurídicamente las facultades, generalmente muy discrecionales, de los padres. Los intereses de los niños eran un asunto privado, que quedaba fuera de la regulación de los asuntos públicos.

El principio del interés superior del niño fue uno de los mecanismos para avanzar en este proceso de considerar el interés del niño como un interés que debía ser públicamente, y por consecuencia, jurídicamente protegido. Tanto en Asia, Oceanía y África, las leyes promulgadas por el Imperio Británico consideraron este principio para la resolución de los conflictos de familia, y en muchos lugares han sido refrendadas por legislación posterior.

### **2.2.2. Convenciones internacionales sobre protección de los derechos del niño**

Durante el siglo XX la manifestación más significativa del movimiento de protección de los derechos del niño es la aprobación de la Convención Internacional. En el ámbito internacional es posible destacar dos hitos fundamentales que le sirven como antecedente: la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de Derechos del Niño de 1959. En el plano nacional se pueden encontrar numerosas iniciativas legales que, con mayor o menor eficacia, buscaron proteger a la infancia y promover sus derechos y bienestar.

Cabe precisar que las convenciones, aunque poseen respaldo internacional, estas no tienen fuerza vinculante para los países, pues no poseen el carácter de un tratado o un acuerdo.

En el contexto de las convenciones, el interés superior del niño funciona como una norma de interpretación o de resolución de conflictos. Este principio es, sin lugar a dudas, una regla fundamental para la interpretación de la totalidad del texto de la Convención, que actúa además como pauta primordial para dar solución a las controversias que pudieran presentarse con relación a otros derechos o sujetos de derechos (Alegre, Hernández, y Roger, 2014, p. 04).

La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.

El principio del interés superior del niño tiene reconocimiento universal desde la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños, aprobada

por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924, hasta la Convención sobre los Derechos de los niños y niñas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de mil 1989. Esta última Convención se caracteriza por ser el Tratado, dentro del contexto de las Naciones Unidas, con lo que se demuestra el amplio grado de reconocimiento y aceptación de las normas de Derechos Humanos a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Frente a toda esta evolución de la protección de los derechos del niño se desarrollaron dos principales teorías o doctrinas, la Situación Irregular y la Teoría de la protección integral del niño.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, luego de diez años de intenso trabajo por parte de la comunidad internacional constituye para los pueblos y gobiernos del mundo un reto jurídico-social de relevancia universal, por cuanto comprende un tratado internacional de derechos humanos, que cambia radicalmente el rumbo doctrinado seguido por las legislaciones respecto de la niñez y la adolescencia.

Treinta años antes de su promulgación, el 20 de noviembre de 1959, se proclamó la Declaración de Derechos del Niño, que no bastó para hacer cesar el tratamiento segregacionista de la infancia, por efecto de la aplicación de la normativa de la Situación Irregular. No bastó, entre otras cosas, porque, en estricto derecho internacional, las declaraciones son una simple formulación de derechos, que reconocen éticamente situaciones de derecho, pero que no son de obligatorio cumplimiento por los Estado parte de esa manifestación de intenciones, muchas veces más románticas o reflejo de un momento político, que una verdadera intención o voluntarismo de estado.

### **2.2.3. Situación irregular del niño**

Según García Méndez E (1994), (como se citó Acosta Bentancor, 2016), la Doctrina de la Situación Irregular es hegemónica en el campo de la infancia en América Latina bajo la influencia del Movimiento de los Reformadores , hasta entrados los años 80 del siglo pasado. Las condiciones deplorables del encierro de menores, generaron una fuerte indignación moral en el continente, lo que condujo a un movimiento de reformas. El modelo reformador se impulsó ideológicamente en América Latina, produciendo transformaciones en el plano del control socio-penal de los menores.

la Doctrina de la Situación Irregular legitima un marco jurídico destinado a la atención de los niños y adolescentes pobres, o también definidos como en situación de “riesgo social” o en “situación irregular”. En este sentido, la vida de ciertos niños y adolescentes se define como irregular, aquellos que se encuentran en situación irregular es decir en situación de abandono moral y/o material asociados a la pobreza según la definición del Código del Niño del 34 (p. 06).

En realidad, esta doctrina guio ampliamente las políticas de la convención de Ginebra de 1924, sin embargo, por el aún joven pensamiento sobre protección de los niños, no se reguló eficazmente la protección sobre estos.

### **2.2.4. Protección integral del niño**

La teoría de la protección integral del niño tiene como base principal la no discriminación del niño en cuál es el pilar fundamental sobre el cual se edifica la filosofía de los Derechos Humanos y se erige como eje para la universalidad de estos derechos. El carácter universal de las políticas sociales tiene que ver de manera inmediata con este principio, así como la aplicación y ejercicio de todos y cada uno de los Derechos humanos de los niños y adolescentes tiene que ver con que esta aplicación y este ejercicio está dirigido a vencer las condiciones, situaciones y circunstancias, generalmente sociales, económicas y culturales, que generan discriminación y, por ende, desigualdad.

Otro de los principios es la efectividad y prioridad absoluta, el cual trae aparejado consigo la adopción de medidas o providencias no solo de carácter

administrativo y legislativas, sino todas aquellas que siendo de cualquier índole conduzcan a la efectividad (goce y disfrute real) de los derechos humanos de los niños y niñas, al respeto de estos derechos y al desarrollo de garantías sociales, económicas, legales, institucionales y administrativas.

También se basa en la participación solidaria o el principio de solidaridad, en el entendido de que el Estado, la Familia y la Comunidad conforman la trilogía sobre la cual descansa la responsabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos de la infancia. El conjunto articulado de las acciones entre el Estado y la sociedad destacan como un principio de participación democrática para la garantía de los derechos universales que permiten construir la doctrina de la Protección Integral.

### **2.2.5. Determinación de la tenencia del niño**

El art. 81 del Código del Niño y el Adolescente establece que cuando los padres estén separados, la tenencia de menores ya sean niños o adolescentes, se determinará de común acuerdo entre ellos y se tomará en cuenta el parecer del niño o el adolescente. En el caso no existiera acuerdo o fuera perjudicial para el menor, la tenencia tendrá que resolverla el Juez especializado, y para ello dictará las medidas necesarias para su cumplimiento.

De igual modo, el Código del Niño y el Adolescente, establece que cuando no haya acuerdo, el Juez, resolverá teniendo en cuenta:

- 1.-Que el hijo deberá permanecer con quien convivió mayor tiempo, siempre y cuando le sea favorable.
- 2.- que el hijo menor de tres años permanecerá con la madre.
- 3.- Que para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño o el adolescente, deberá señalarse un régimen de visitas.

En referencia a este artículo podemos decir que expresamente la tenencia no puede extenderse a terceros, aun cuando se trate de familiares del menor, pero si fuere el caso de darse la situación en que los infantes no vivan con sus padres y se encuentren en poder de un tercero, pues bien, este tercero cuidará al menor provisionalmente en tanto se dilucide la situación del niño o adolescente.

El artículo 74 del Código de los Niños y Adolescentes, refiere que los padres que ejercen la patria potestad, tienen el derecho de tenerlos en su compañía y recurrir a la autoridad si fuere necesario para recuperarlos.

El precepto bajo comentario se pone en el supuesto del hijo que se ha alejado del hogar conyugal y sin la debida autorización de los padres, produciendo como efecto inmediato que en los hechos este derecho de tenencia quede suspendido, en tal circunstancia resulta lógico gobernar ello y parece prudente la forma como lo ha hecho el legislador al señalar que los padres pueden recurrir a la autoridad para recuperarlos, autoridad que podría ser las fuerzas policiales, o los juzgados de familia, y en este último caso ya nos encontraríamos ante un proceso judicial que antiguamente se conocía con el nombre de « entrega de menor».

En esta línea Aguilar Llanos, (2015) refiere la Ley que la patria potestad concede como atributo de los padres, el derecho a tener a sus hijos consigo, de allí el nombre de tenencia, término éste que no resulta muy propio en el Derecho de Familia, pues más alude a tener consigo algo, como una suerte de pertenencia, y quizás el término tenencia pueda ubicarse mejor en el plano de las cosas, tal como lo encontramos en algunos diccionarios, que cuando aluden a la tenencia, la refieren a la posesión o tenencia de algunas cosas, empero en el derecho de los infantes termina aplicándose como atributo de los padres respecto de sus hijos, en la medida que se alude al hecho de que los padres tienen a sus hijos consigo (p. 192).

Sobre este punto, Hilario Ferrer, (2017), sostiene que la asignación de la tenencia de los hijos a uno de los progenitores, por la desintegración del grupo familiar, no supone para el otro una sanción, ni constituye motivo de pérdida o supresión del derecho de patria potestad, ya que el problema de la guarda ha debido resolverse a favor de uno de ellos. Por ello, es natural que el progenitor que no tiene a los hijos en su compañía, tenga derecho a visitarlos (p. 82).



## **2.2.6. Principio del interés superior del niño**

### **○ La Constitución Política del Perú**

Dentro de los parámetros con la cual cuenta nuestra Constitución Política del Perú del 93' o también llamada Carta Magna, la cual es la base de toda ley o norma que pueda llegar a publicarse, asimismo es la Ley de carácter fundamental sobre la cual se establecen los Derechos, deberes, normas y la justicia del Estado peruano.

Cabe tener en cuenta que en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú se plasma que “la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a este último como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”. Este artículo de la constitución lo que hace en primer lugar no es más que ratificar su compromiso con y obligación constitucional de cuidar y velar por la integridad de los niños y adolescentes, de tal forma que esta constitución también protege al concebido, tal como lo establece el numeral 2) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y también lo establecen en el artículo 1° del título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, esto en su condición de un ser concebido y persona humana que se encuentra en desarrollo necesitando este un cuidado especial de parte de los padres y del estado, brindando protección en salud a la madre, por consiguiente para la satisfacción y las necesidades que son de vital importancia para lograr una sociedad integra en valores.

### **○ Código de los Niños y Adolescentes (Ley N°27337)**

Esta ley fue promulgada el día 02 de agosto del año 2000, en la cual se da a conocer la definición de niño como todo ser humano que es considerado desde la concepción hasta llegar a cumplir los doce años de edad y la adolescencia dando inicio desde los 12 años hasta llegar a cumplir la mayoría de edad que son cuando el adolescente llegue a cumplir los 18 años de edad. La ley de los Niños y Adolescentes es la ley que aprobó el nuevo Código de los Niños y Adolescentes en la cual se llega a incorporar en el artículo X del Título Preliminar.

Es así que el niño se encuentra inmerso a lo que se encuentra plasmado en la ley, en el total reconocimiento de todos sus derechos de manera íntegra dando por entendido que el niño debe de tener un vínculo familiar con los padres y vivir dentro de un seno familiar donde la constitución reconoce a la familia como la base principal de la sociedad, y si llegase a suceder lo contrario de vivir con uno de los dos se tiene que mantener con el padre o la madre con quien no mantiene convivencia de hogar de fortalecer las relaciones familiares entablando lazos de familiaridad todo ello con la finalidad de asegurar un desarrollo integral, psicológico y social dentro de la sociedad.

A pesar del esfuerzo realizado por parte de los legisladores y de los representantes del estado por fomentar el cuidado y protección del niño y de los adolescentes, el Comité de Derecho del Niño se haya pronunciado en un informe sobre la realidad de muchos niños y adolescentes que no cuentan con el respaldo del estado, caso contrario no se reconoce el Principio de Interés del Niño y adolescente, este no viene siendo ejecutado, ni siendo puesto en práctica.

El Comité de Derecho del Niño aplica y alega la poca asignación de los recursos del estado a favor de la niñez, así mismo de los asuntos en referencia de la protección y los cuidados como también abarca a la administración de justicia a favor de los niños y adolescentes.

Es en ese sentido que el Comité ha sugerido de manera explícita y recomendado al Estado Peruano que continúe con su lucha a favor de los Niños y de los adolescentes y poniendo en marcha de manera plena el respeto y la aplicación del Principio General de Interés de los Niños y adolescentes y que esta llegue a ser comprendida de manera adecuada por los padres y los operadores de justicia.

Desde esta perspectiva en el Orden Nacional e Internacional, es donde se logre consagrar el Principio del Interés Superior del Niño y con ello llegar a otorgar la protección especial a toda la niñez, teniendo acceso a la educación, salud, recreación y estas deben ser garantizados por el estado, teniendo que enfocar su lucha en la inversión a favor de la niñez con un apoyo logístico y seguimiento de la necesidad de los niños que se encuentren en un estado de abandono comprobado por los

especialistas y los operadores de justicia, que estos operadores se ajusten a lo que establece los Derechos de los Niños y adolescentes las cuales se encuentran plasmados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y adolescentes.

○ **La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**

Esta convención plasma la progresión del avance del reconocimiento y de la protección de los Derechos de los Niños los cuales se fueron desarrollando en el siglo XX, es así que esta Convención fue adoptada por las naciones unidas la cual llega a constituir un instrumento internacional de protección de los derechos y el reconocimiento internacional de todas las personas menores de dieciocho años, donde sus derechos se encuentran enteramente comprometidos con la responsabilidad y la obligación de los Estados, donde el cumplimiento de cada uno de los artículos teniendo un conjunto de derechos civiles y este es de cumplimiento obligatorio por todos los gobiernos y todas las personas.

La convención Internacional sobre los Derechos de los niños se rige bajo cuatro principios rectores como son:

- 1.- El principio de la no Discriminación.
- 2.- El interés superior del niño.
- 3.- La supervivencia y el desarrollo.
- 4.- La participación.

Cada uno de estos principios ya mencionados tienden a al entendimiento de partida de un punto de referencia constante para la mejor aplicación y la verificación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la convención trabaja arduamente para entregar íntegramente una mejor condición de vida a cada uno de los niños, así mismo se encargan de velar por la educación, contribuyendo a la creación de espacios de protección para todos los niños y niñas del mundo y a donde a través de la UNICEF logren llegar.

Es así que la convención cuenta con 54 artículos que reconocen a todas las personas menores de dieciocho años, en la cual se destacan el derecho al pleno desarrollo físico, mental y social, encontrándose dentro de un seno familiar que ayude a su desarrollo integro, asimismo la convención viene a ser un modelo para la implementación de la salud en los lugares más alejados de cada una de las naciones para el desarrollo de todas las sociedades del mundo.

Teniendo como un punto de partida que esta viene a ser el Interés Superior del niño para que las Naciones Unidas logre la unificación de todas las naciones en favor de trabajar para un mundo mejor, incentivando a la unión familiar, paz, y el desarrollo de la sociedad teniendo como base la familia y el desarrollo de los niños dentro de una familia, teniendo como base los principios de la justicia, la dignidad humana, bienestar de todos los pueblos.

“Cuando las autoridades o las personas adultas adopten decisiones que tengan que ver con los niños se deberían de hacer lo mejor y a favor de los niños buscando que sea lo mejor para su desarrollo y bienestar”

- **El Principio de Interés Superior del Niño en el Ordenamiento Judicial en el Perú**

En la medida que se obtiene la base para el desarrollo y protección de los niños, el Principio de Interés Superior de los Niños, conserva la dignidad humana, lo que se viene a traducir estas como el inicio fundamental tomada por la política peruana legislando en favor de la niñez y de los adolescentes, procediendo tal como la ley se encuentra regulada a favor de la actuación de las autoridades tanto judiciales y administrativas.

Este principio es uno de los más fundamentales que conllevan a la participación de los menores como parte de la sociedad, estos comprenden las preferencias del estado en favor del futuro de un estado y más aun sabiendo que nuestro estado es vulnerable en referencia a la protección de los niños, ya que muchas veces no respetan la condición de tal, a pesar de que estos derechos se

encuentran regulados y tienen un sustento legal muy marcado en los artículos 1°; 3° y 4° de nuestra Carta Magna.

El Principio de Interés Superior del niño se encontró plasmado en el primer Código de los Niños y Adolescentes del año 1992, tiempo después en el nuevo Código del año 2000 en el art. IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes en la cual se expresa de la siguiente manera:

“el niño y adolescente que estuviera en condiciones de formar su propio juicio tendrá derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez”

Este artículo hace mención de la aplicación en razón del interés superior del niño el cual debe ser aplicado a través del razonamiento jurídico la cual lograra establecer la prioridad de cada uno de los intereses de los niños.

- **El Principio de Interés Superior del Niño en el Derecho Internacional**

Dentro del ámbito jurídico del Derecho Internacional, contamos con los elementos de protección que son determinantes para los Niños, pero estos no son el inicio ya que se conocían precedentes en los sistemas del Derecho Internacional.

En el año de 1924 se aprobó la declaración de ginebra en torno a los derechos de los Niños, estos en el marco de la Sociedad de Naciones, se describe en el apartado de introducción que “la debe brindar al niño lo mejor de sí mismo y de la sociedad”.

El término “interés” se da a conocer en la culminación de segunda declaración de los derechos del niño en el año de (1959); asegurando que “el interés superior del niño debe ser determinante” este Principio se debe considerar un principio garantista, ya que toda decisión que se llegue a tomar en referencia a un niño se deba primer su interés y su protección fundamental para un buen desarrollo, en la cual se de garantía de una satisfacción integral de parte del Niños.

Es así que, se da a conocer una exegesis diferente que brota de la iniciativa del Interés Superior del niño frente a la vulneración de sus derechos fundamentales, llegando a la conclusión del reconocimiento e igualdad de los derechos de la Convención frente a otros, para concluir el interés superior del niño lo encontramos plasmado en el art. 3° de la Convención en la cual nos refiere que el interés superior del niño viene a conllevar la consideración primordial de sus derechos, esto con la finalidad de optar por decisiones más acertadas en favor de la niñez, este inicio tiene una enmarcada característica con el derecho a la supervivencia y el buen desarrollo de los niños y niñas del mundo, teniendo que asegurar como parte de esta investigación que los niños son los pilares fundamentales de las familias y lo cual viene a ser una parte fundamental de la esencia de la Convención, donde se viene desarrollando la generación de nuevas formas de desarrollo integro de los Derechos de los niños.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

- **Principio del Interés Superior del Niño:** Principio fundamental de la protección de los niños, niñas y adolescentes que fue introducido jurídicamente con la convención de Ginebra y consolidado con la declaración universal de los derechos del niño. Este principio supone que todas las políticas públicas tengan en cuenta el impacto que causará a los niños.
- **Situación Irregular:** Doctrina que regía los principios de la Convención de Ginebra de 1924, su base era un tanto discriminadora del tratamiento de los niños porque establecía una diferencia o una clasificación muy marcada entre ellos de acuerdo a la clase social a la que pertenecía.
- **Protección Integral:** Doctrina vigente que se materializó con la entrada en vigencia de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y del Adolescente en 1984, el cual da un tratamiento igualitario a los niños, niñas y adolescentes, sin hacer distinción alguna entre sus derechos.
- **La tenencia:** Proceso de Familia que se inicia luego de la separación de hecho o del divorcio de los padres, para poder determinar cuál de

ellos se queda con la custodia de los hijos, esto con la finalidad de garantizar el desarrollo pleno de los niños, el padre que no tenga la tenencia se le será designado un régimen de visitas.

- **Concepto jurídico de niño:** De acuerdo a la legislación nacional, niño es la persona de sexo masculino menor de 14 años, que se caracteriza por un aún no desarrollo físico, emocional o psicológico y que se encuentra en proceso de desarrollo, aún no puede tomar decisiones por sí solo, pero su opinión puede ser tomada en cuenta en los procesos de familia.
- **Concepto Jurídica de niña:** Niña es la persona de sexo femenino menor de 14 años de edad, cuyo desarrollo psicológico, emocional y físico aún se encuentra en sus etapas iniciales, no tiene decisión propia, aún es considerado un sujeto sin capacidad de ejercicio, pero su opinión puede ser tomada en cuenta en los procesos de familia.
- **Concepto jurídico de adolescente:** Es adolescente es la persona mayor de 14 años hasta los 18 años, legalmente ya puede trabajar con autorización de sus padres o apoderado, tiene capacidad de ejercicio relativo, por lo que puede celebrar actos jurídicos susceptibles de anulabilidad.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis General**

**HG.** Los criterios de aplicación del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del Niño, Niña y Adolescente en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019, son:

1. Protección de la integridad física del niño
2. Protección del desarrollo personal del niño

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

**HE1.** Las implicancias del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del Niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019, son:

1. Efectos para la salud mental
2. Efectos para la salud emocional

**HE2.** Las bases del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019 son:

1. La protección integral del menor
2. El interés superior del niño

**HE3.** Los fundamentos del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del niño, niña y Adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019 son:

1. Garantía de desarrollo personal
2. Protección integral del menor.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. Variable independiente**

VI: Criterios de aplicación del Interés Superior del Niño

### **2.5.2. Variable dependiente**

VI: Determinación de la tenencia

## **2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)**

| <b>VARIABLE</b>   | <b>DIMENSIONES</b>                         | <b>INDICADORES</b>  |
|---|--|---|
| <b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b><br>Criterios de aplicación del Interés Superior del Niño | Implicancias del interés superior del niño | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Beneficios de aplicación</li> <li>● Ventajas de aplicación</li> <li>● Vinculación de la aplicación</li> </ul>                  |
|   | Bases del interés superior del niño        | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Vulnerabilidad de los menores</li> <li>● Protección de los menores</li> <li>● Derechos fundamentales de los menores</li> </ul> |



|  |  |  |
|--|--|--|
|  | Fundamentos del interés superior del niño    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza vulnerable de los menores</li> <li>• Naturaleza jurídica del interés superior</li> <li>• Garantía jurídica para los menores</li> </ul>   |
| Variable Dependiente:<br><br>Determinación de la tenencia del niño, niña y adolescente | Determinación de la tenencia del Niño        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependencia del niño sobre el padre o madre</li> <li>• Necesidad de la presencia parental para el desarrollo emocional</li> <li>• Necesidad de la presencia parental para el desarrollo psicológico - emocional</li> </ul>      |
|  | Determinación de la tenencia de la Niña      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependencia de la niña sobre la madre o el padre</li> <li>• Necesidad de la presencia parental para el desarrollo emocional</li> <li>• Necesidad de la presencia parental para el desarrollo psicológico - emocional</li> </ul> |
|  | Determinación de la tenencia del Adolescente | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación del impacto en las emociones del adolescente</li> <li>• Cambios físicos</li> <li>• Cambios emocionales</li> <li>• Nuevas relaciones sociales</li> </ul>  |

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN (REFERENCIAL)

La presente investigación responderá a un tipo de investigación aplicada, debido a su estado del conflicto socio jurídico, tendremos la labor de realizar un análisis aplicando conocimientos de investigación y teorías para la resolución de los conflictos que existen dentro de esta investigación, debido a que la recolección de los datos lo realizaremos mediante la aplicación de instrumentos sobre expedientes, y no solo desde un nivel documental o bibliográfico.

##### 3.1.1. Enfoque

El enfoque que se utilizará será cuantitativo, ya que prevalecerá aspectos y objetivos que serán susceptibles de cuantificación. De igual forma, asignaremos valores numéricos a los indicadores de cada variable, para mediante ello poder identificar la medición de las variables.

##### 3.1.2. Alcance o nivel

La investigación se centrará en el nivel Descriptivo-explicativo; puesto que se planteará a observar, describir y clasificar cada una de las variables (vi y vd) de acuerdo a sus características particulares, hechos o situaciones en un tiempo determinado, sin que se pueda ser modificado ningunas de ellas.

##### 3.1.3. Diseño

El diseño del presente estudio será no experimental – descriptiva simple, de acuerdo al esquema siguiente:

M ←————— O

**Dónde:**

**M:** muestra

**O:** observaciones

### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

- La población que conformo la investigación estuvo constituida por un total de 35 sentencias emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, en el período 2019.

**Cuadro N°01 Expedientes del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco (2019)**

| <b>AÑO</b>   | <b>EXPEDIENTES DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO</b> |
|--------------|--|
| 2019         | 10   |
| <b>TOTAL</b> | <b>10</b>  |

- La población que se encuentra inmersa dentro de esta investigación científica y que será encuestada serán 10 resoluciones judiciales.

**Cuadro N°02 Población que se encuentra inmerso dentro del Proceso de esta investigación científica y que serán encuestados**

| <b>INMERSOS DENTRO DEL PROCESO</b> | <b>ENCUESTADOS</b> |
|------------------------------------|--------------------|
| Jueces                             | 4                  |
| Especialistas Legales              | 16                 |
| Demandados                         | 2                  |
| Demandantes                        | 3                  |
| Abogados litigantes                | 10                 |
| <b>Total</b>                       | <b>35</b>          |

- Se definió los expedientes que se tomaron en cuenta para la elaboración y la encuesta que se va a desarrollar dentro de la investigación.

**Muestra:**

De acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión establecidos, la muestra del presente estudio estará conformado por 10 sentencias de procesos de tenencia emitidos por el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, en el período 2019.

**Cuadro N°03 Sentencias de Procesos de Tenencia emitidos por el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco (2019)**

| <b>N°</b> | <b>NUMERO DE EXPEDIENTES</b> |
|-----------|------------------------------|
| <b>1</b>  | 00354-2019-0-1201-JP-FC-01   |
| <b>2</b>  | 00378-2019-0-1201-JP-FC-01   |
| <b>3</b>  | 00387-2019-0-1201-JP-FC-01   |
| <b>4</b>  | 00402-2019-0-1201-JP-FC-01   |
| <b>5</b>  | 00417-2019-0-1201-JP-FC-01   |
| <b>6</b>  | 00428-2019-0-1201-JP-FC-01   |
| <b>7</b>  | 00459-2019-0-1201-JP-FC-01   |
| <b>8</b>  | 00487-2019-0-1201-JP-FC-01   |
| <b>9</b>  | 00509-2019-0-1201-JP-FC-01   |
| <b>10</b> | 00536-2019-0-1201-JP-FC-01   |

**3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

| <b>Técnicas</b>     | <b>Instrumentos</b>       | <b>Utilidad</b>  |
|---------------------|---------------------------|--|
| Fichaje             | Fichas (de resumen, etc.) | Citas, Bases teóricas, Ref. Bibliográficas   |
| Análisis documental | Matriz de análisis        | Para probar la hipótesis   |
| Encuesta            | Cuestionarios             | Jueces 4<br>Especialistas Legales 16<br>Demandados 2<br>Demandantes 3<br>Abogados litigantes 5 |

Estas técnicas vienen a constituir cada uno de los elementos por el cual la investigación tendrá mediación de la información la cual será contratada y obtendremos información de manera resumida y útil lo cual conllevará a dar a conocer de la existencia de la necesidad de interpretar de manera correcta el Interés Superior del Niño en los Juzgados de Paz Letrado de Huánuco, así mismo luego de la utilización de la recolección de datos conoceremos la problemática jurídica y social y poder plantear las potenciales alternativas de solución.

### **3.3.1. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.**

#### **Técnicas para el procesamiento**

Una vez concluido con la recolección de datos, se codificarán y serán digitados en una hoja de cálculo Excel 2016, posteriormente se trasladarán al programa estadístico SPSS versión 22 para Windows, para ser presentadas en tablas, haciendo uso de la estadística descriptiva con porcentajes.

#### **TECNICAS**

##### **a) Encuestas**

Se desarrolló las encuestas a través por el cual nos permitió conocer y obtener la información de manera directa de los intervinientes de un proceso por tenencia.

##### **b) Fichaje**

Desarrollamos esta técnica de la cual nos permitió analizar y acatar las revisiones y obtener la información teórica, de fichas hemerográficas, y de información concerniente a la investigación.

##### **c) Análisis documental**

Obtendré la información a través del análisis documental la cual me permitirá obtener todo dato relevante e importante del problema jurídico social.

#### **Análisis de datos**

**Análisis descriptivo:** para las variables cualitativas: se calculará frecuencias absolutas.

**Análisis inferencial:** Para establecer la relación entre las variables en estudio, se usará la prueba estadística de normalidad para conocer la normalidad de las variables y de acuerdo a ello determinar el estadístico aplicable para la validez de las hipótesis, esto es el Rho de Spearman o el R de Pearson, considerando un nivel de significancia de  $p \leq 0,05$  y confianza del 95%.

## **INSTRUMENTOS**

### **a) Cuestionario**

A través de este instrumento se dio la facilidad de obtener y aplicar encuestas de opinión donde los enunciados son cada uno de ellos con sus respectivas escalas la cuales tenían un valor diferente estaban dirigidos a cada uno de los participantes dentro del proceso.

### **b) Fichas bibliográficas y de resumen**

Las fichas bibliográficas y las de resumen tienen la importancia de la obtención de información veraz, donde la doctrina jurídica pone de conocimiento del investigador y de la comunidad jurídica el análisis concreto de la necesidad de la búsqueda de la solución o planteamientos de solución a un problema jurídico muy importante y de carácter social como es la tenencia de un menor, es por ello que recurrí a libros y a juristas tanto nacionales e internacionales a fin de obtener una información veraz.

### **c) Matriz de análisis**

Con la elaboración de la matriz de análisis se ha dado a ver la realidad con la cual se atraviesa los problemas jurídicos y sociales y las necesidades de una justicia más especializada en temas de protección a los niños, todo esto se obtuvo del Juzgado de Paz Letrado de Huánuco del año 2019.

### **3.3.2. Para La Presentación De Datos**

Para la demostración de los datos obtenidos en la investigación se utilizará los cuadros, así mismo se presentará mediante gráficos estadísticos.

### **3.3.3. Para El Análisis E Interpretación De Datos**

Para este trabajo de investigación se analizó e interpreto la información utilice los porcentajes, estos porcentajes son importantes para determinar el promedio porcentual de cada uno de los expedientes. Determinaremos la constatación de la información y los resultados utilizando cuadros y gráficos estadísticos.

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

##### 4.1.1. Análisis de los datos obtenidos a través de los expedientes

Después de analizado los datos y la aplicación de los instrumentos, en esta unidad de análisis se logrará obtener los objetivos propuestos de manera que estas serán planteadas y plasmados en esta investigación.

Todos los resultados obtenidos en esta investigación se sistematizaron en gráficos y cuadros los cuales de manera didáctica serán presentados en este capítulo.

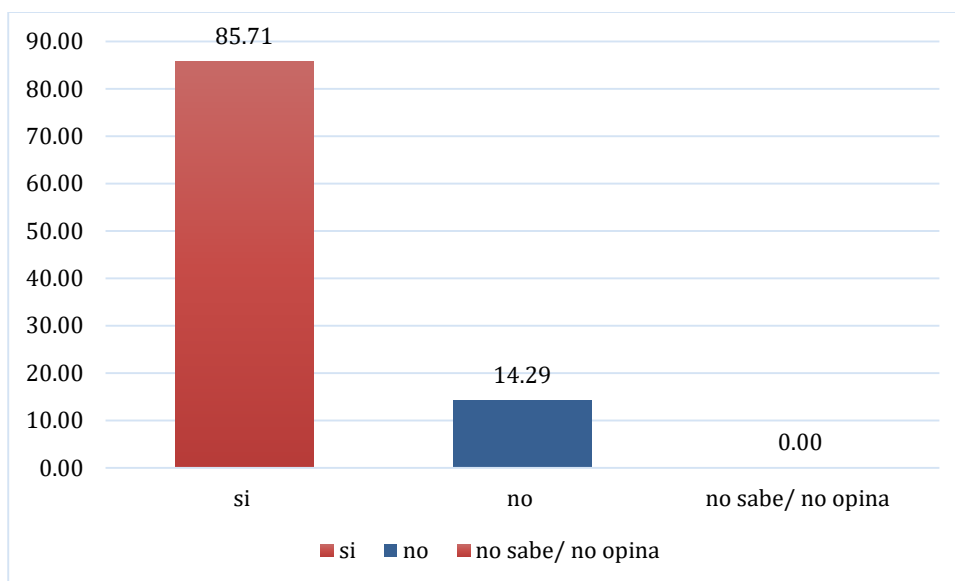
Paso a plasmar los análisis e interpretaciones de los resultados obtenidos de los cuestionarios que se aplicaron a las personas que se encontraban inmersos dentro de un proceso de tenencia, jueces, especialistas judiciales, abogados, demandante, demandado.

**TABLA N°01 ¿Conoce usted de la importancia del interés superior del niño y que esta se encuentra respaldado por el artículo 4° de la constitución política del Perú?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si conoce</b>        | <b>30</b>       | <b>85.71%</b>     |
| <b>No conoce</b>        | <b>5</b>        | <b>14.29%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>0</b>        | <b>0.0%</b>       |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |



**Figura N°01 ¿Conoce usted de la importancia del interés superior del niño y que esta se encuentra respaldado por el artículo 4° de la constitución política del Perú?**



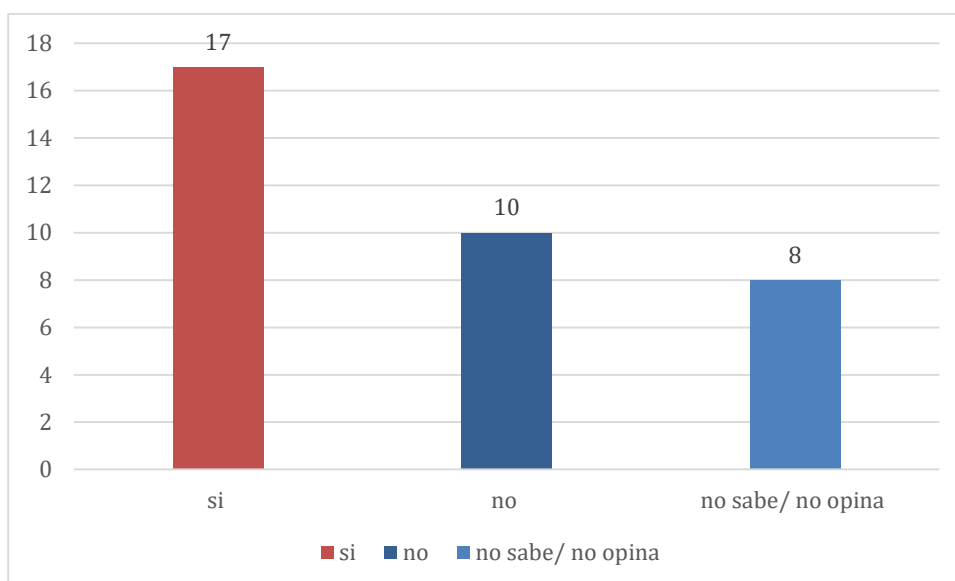
#### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

A la encuesta realizada, ¿conoce usted de la importancia del interés superior del niño y que esta se encuentra respaldado por el artículo 4° de la constitución política del Perú?, para ello tenemos la Figura N° 01 donde nos muestra los porcentajes de los resultados sonde el 85.71% que hace un total de 30 encuestados que son los operadores jurisdiccionales respondieron que si conocen y solo el otro 14.29% que hacen un total de 5 persona que desconocían de la importancia del interés superior del niño.

**TABLA N°02 ¿cree usted que se respeta los plazos procesales en el proceso de tenencia en el juzgado de paz letrado de Huánuco - 2019?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>17</b>       | <b>48.57%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>10</b>       | <b>28.57%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>8</b>        | <b>22.86%</b>     |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°02 ¿cree usted que se respeta los plazos procesales en el proceso de tenencia en el juzgado de paz letrado de Huánuco – 2019?**



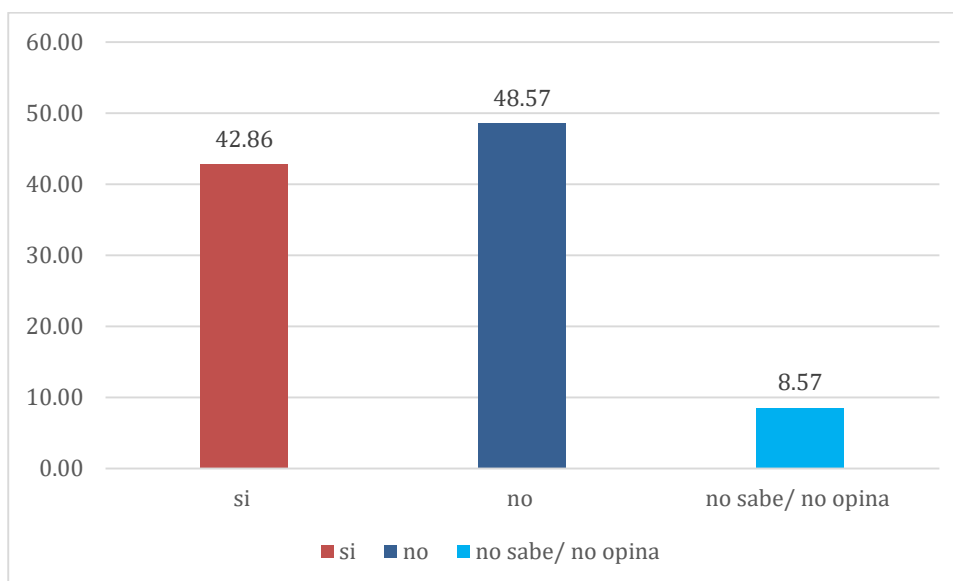
### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Luego de la encuesta realizada se puede apreciar que el 48.57% de los encuestados cree que, si se respetan los plazos procesales en los procesos de tenencia, el 28.57% cree que no se respeta los plazos lo cual viene a ser 10 encuestados en los cuales se incluye a los mismos trabajadores del órgano jurisdiccionales, y un 22.86% responde que no sabe si se respeta o no el plazo procesal lo que se debe de tener en cuenta para el planteamiento de las posibles soluciones que se va a proponer.

**TABLA N°03 ¿cree usted que el no cumplimiento de los plazos procesales ocasione un daño psicológico y moral en los niños que se encuentran inmersos en estos procesos?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>15</b>       | <b>48.57%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>17</b>       | <b>28.57%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>3</b>        | <b>22.86%</b>     |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°03 ¿cree usted que el no cumplimiento de los plazos procesales ocasione un daño psicológico y moral en los niños que se encuentran inmersos en estos procesos?**



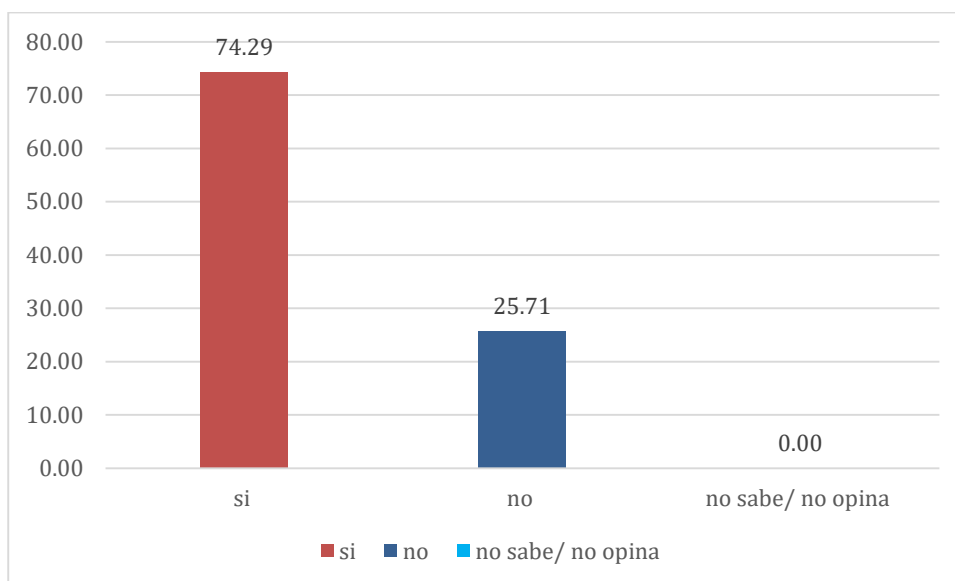
#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

A la encuesta realizada ¿cree usted que el no cumplimiento de los plazos procesales ocasione un daño psicológico y moral en los niños que se encuentran inmersos en estos procesos? Tenemos un 48.57% que cree que no se genera daño moral ni psicológico, esto se debe a que muchas veces las personas mayores no entienden de la necesidad del menor de contar una familia y un hogar, un 42.86% cree que si les causa un daño lo cual tenemos que seguir batallando para dar a conocer de la necesidad de protección del interés superior del niño, un 8.57% que no sabe lo cual son personas sin hijos los encuestados.

**TABLA N°04 ¿cree usted que los plazos procesales son efectivos en el proceso de tenencia?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>26</b>       | <b>74.29%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>09</b>       | <b>25.71%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>0</b>        | <b>0.00%</b>      |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°04 ¿cree usted que los plazos procesales son efectivos en el proceso de tenencia?**



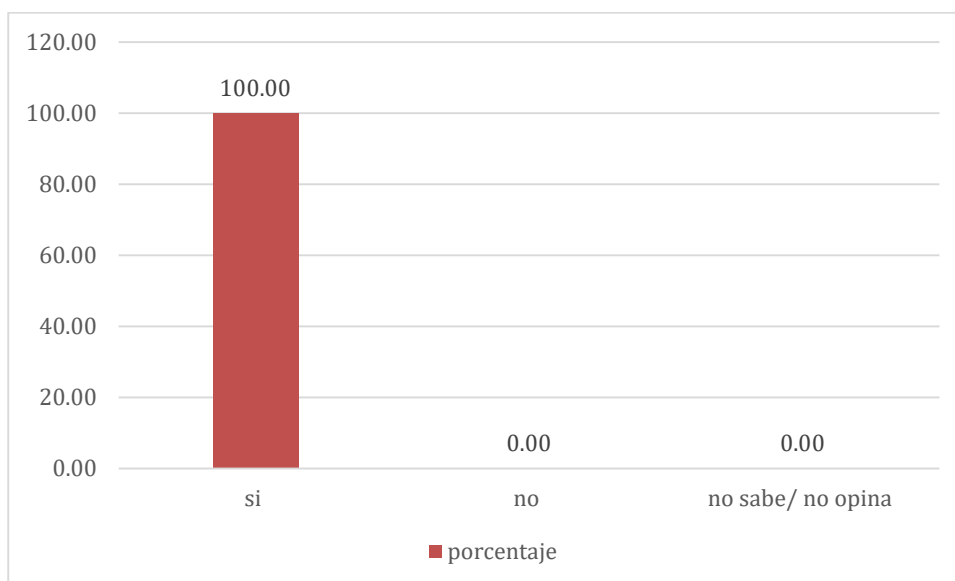
#### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

Tenemos la pregunta que se llegó a plantear es ¿cree usted que los plazos procesales son efectivos en el proceso de tenencia? El 74.29% de los encuestados considera que si se respeta el plazo procesal eso nos da a entender que los plazos procesales son muy importantes, sin embargo, un total del 25.71% de los encuestados cree que no se cumple y que no son efectivos los plazos procesales en el caso de tenencia, lo cual llevaremos a la difusión de los plazos procesales todo ello con la finalidad de hacer entender a las personas de que los plazos procesales no solo se aplican al derecho penal.

**TABLA N°05 ¿Usted estaría de acuerdo a la creación de un juzgado especializado en velar por el Principio de Interés superior del niño y se encargue del código de los Niños y adolescentes?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |
| <b>No</b>               | <b>00</b>       | <b>0.00%</b>      |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>00</b>       | <b>0.00%</b>      |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°05 ¿usted estaría de acuerdo a la creación de un juzgado especializado en velar por el Principio de Interés Superior del Niño y se encargue del Código de los Niños y Adolescentes?**



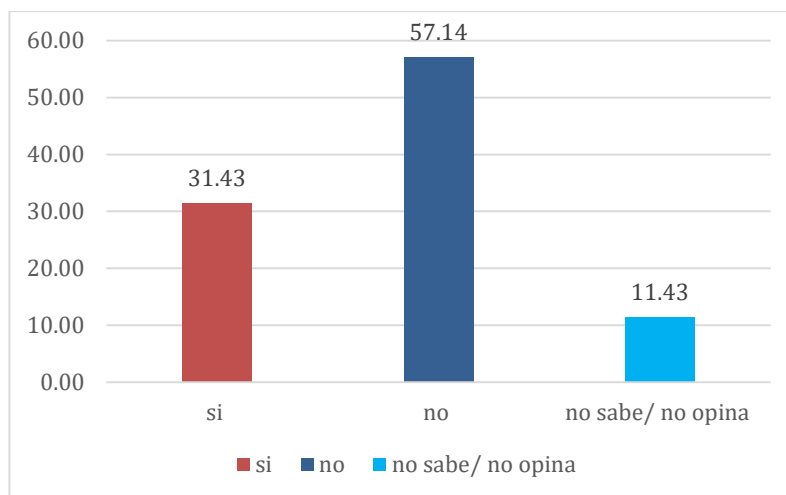
### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

En cuanto a la pregunta planteada ¿usted estaría de acuerdo a la creación de un juzgado especializado en velar por el principio de interés superior del niño y se encargue del código de los niños y adolescentes? La respuesta fue rotunda y clara en que debe existir un juzgado especializado donde se respete y proteja al interés superior del niño, dando un seguimiento completo a cada familia que pase por esos conflictos donde los menores son los más afectados.

**TABLA N°06 ¿Conoce usted de la Convención sobre los derechos del niño, sabía que la convención sobre los derechos de los niños proporciona una protección especial aplicado a la declaración de Ginebra?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>11</b>       | <b>31.43%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>20</b>       | <b>57.14%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>04</b>       | <b>11.43%</b>     |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°06 ¿Conoce usted de la Convención sobre los derechos del niño, sabía que la convención sobre los derechos de los niños proporciona una protección especial aplicado a la declaración de Ginebra?**



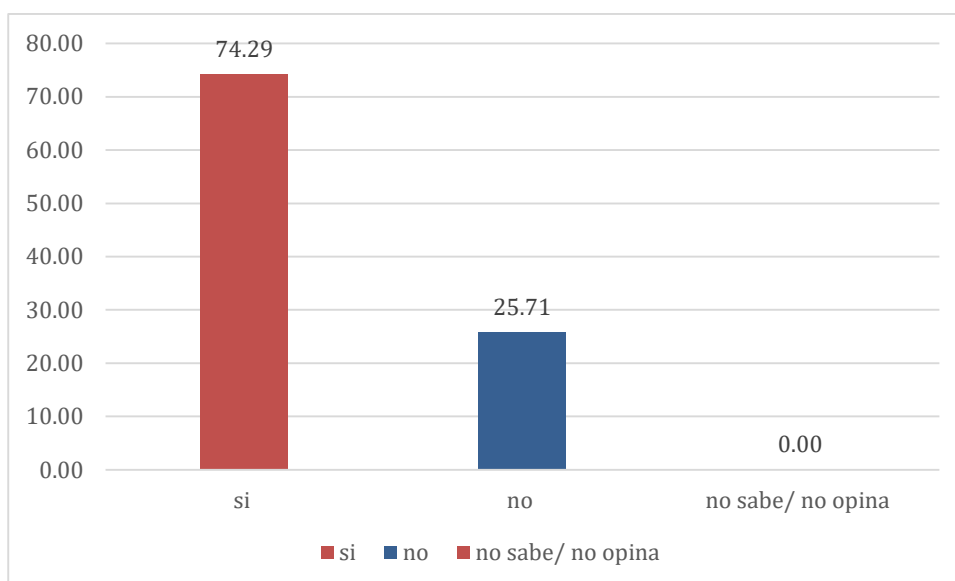
### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

A la pregunta planteada tenemos que ¿conoce usted de la convención sobre los derechos del niño, sabía que la convención sobre los derechos de los niños proporciona una protección especial aplicado a la declaración de Ginebra? Tenemos un gran desconocimiento de las normas internacionales que cuidan y dan resguardo a la integridad de los niños, aplicando como primer punto el interés superior del niño.

**TABLA N°07 ¿cree usted que es puesto en práctica dentro de los juzgados, el Principio de Interés Superior del Niño?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>26</b>       | <b>74.29%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>9</b>        | <b>25.71%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>0</b>        | <b>0.00%</b>      |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°07 ¿cree usted que es puesto en práctica dentro de los juzgados, el Principio de Interés Superior del Niño?**



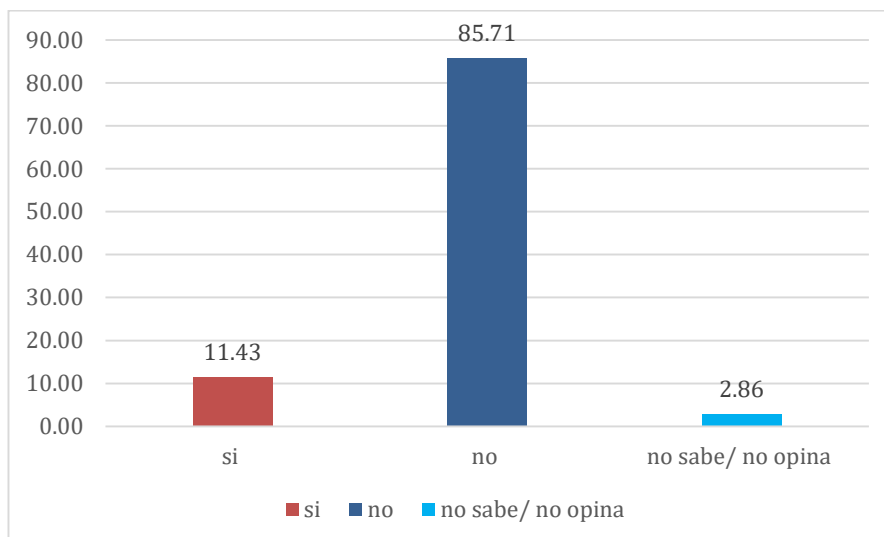
### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

De la pregunta planteada ¿cree usted que es puesto en práctica dentro de los juzgados, el Principio de Interés Superior del Niño? Este principio que es fundamental para la protección del menor, se considera que si es aplicado a cabalidad por los operadores de justicia es por ello que se debe de brindar la información necesaria y la capacitación tanto al personal judicial y a las personas partes del proceso a aras de cuidar y proteger a los niños.

**TABLA N°08 ¿Usted cree que el niño debe decidir con quien deba quedarse, teniendo en cuenta que el menor deba de elegir solo a una de sus padres?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>4</b>        | <b>11.43%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>30</b>       | <b>85.71%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>1</b>        | <b>2.86%</b>      |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°08 ¿Usted cree que el niño debe decidir con quien deba quedarse, teniendo en cuenta que el menor deba de elegir solo a una de sus padres?**



### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

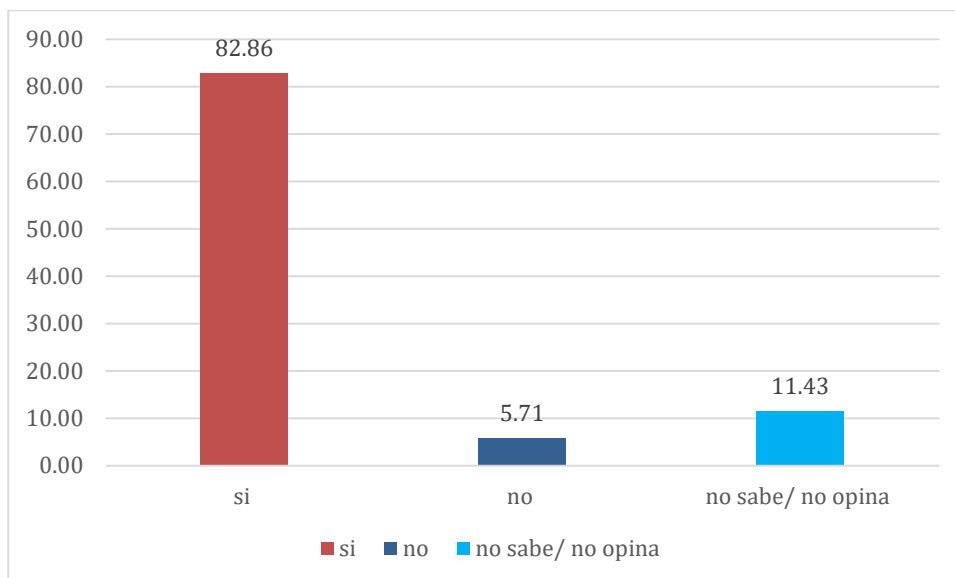
De la pregunta planteada ¿usted cree que el niño deba decidir con quien deba quedarse, teniendo en cuenta que el menor deba elegir solo a uno de sus padres? Un total del 85.71% dio a entender que no es razonable que el menor decida con quien deba quedarse ya que eso sería vulnerar su estabilidad emocional, siendo la vulneración principal de sus derechos.

**TABLA N°09 ¿en los procesos de tenencia donde se encuentre inmerso un menor de edad deba ser de suma obligatoriedad la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>29</b>       | <b>82.86%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>2</b>        | <b>5.71%</b>      |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>4</b>        | <b>11.43%</b>     |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |



**Figura N°09 ¿en los procesos de tenencia donde se encuentre inmerso un menor de edad deba ser de suma obligatoriedad la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?**



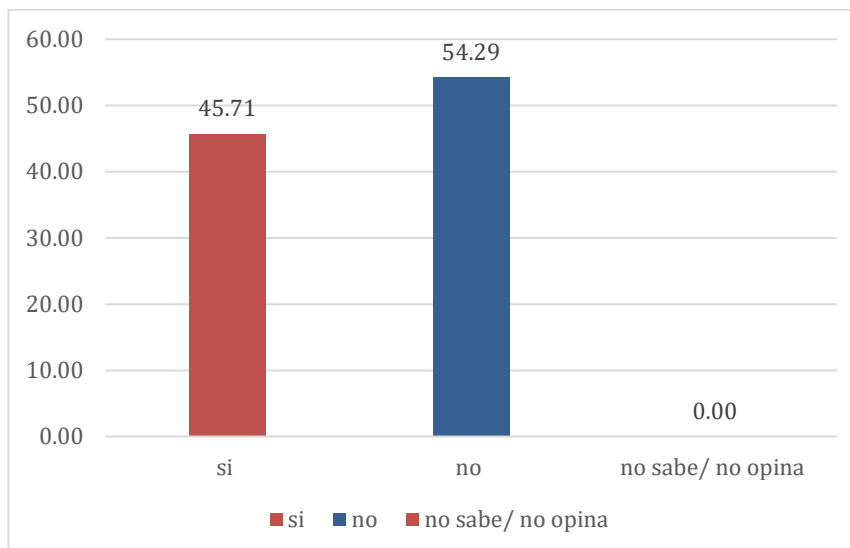
### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

Lo que a la pregunta planteada ¿en los procesos de tenencia donde se encuentran inmerso un menor de edad deba ser de suma obligatoriedad la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño? Nos damos con la proporcionalidad de las respuestas y la afirmación de que se deba de cumplir con dicho principio con la finalidad de tener un niño protegido y poniendo sus necesidades y sus intereses por encima del de sus progenitores.

**TABLA N°10 ¿usted se encuentra de acuerdo en que la aplicación del Principio de interés superior del niño deba ser resuelta teniendo como referencia los ingresos económicos de los padres?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>16</b>       | <b>45.71%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>19</b>       | <b>54.29%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>0</b>        | <b>0.00%</b>      |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°10 ¿usted se encuentra de acuerdo en que la aplicación del Principio de interés superior del niño deba ser resuelta teniendo como referencia los ingresos económicos de los padres?**



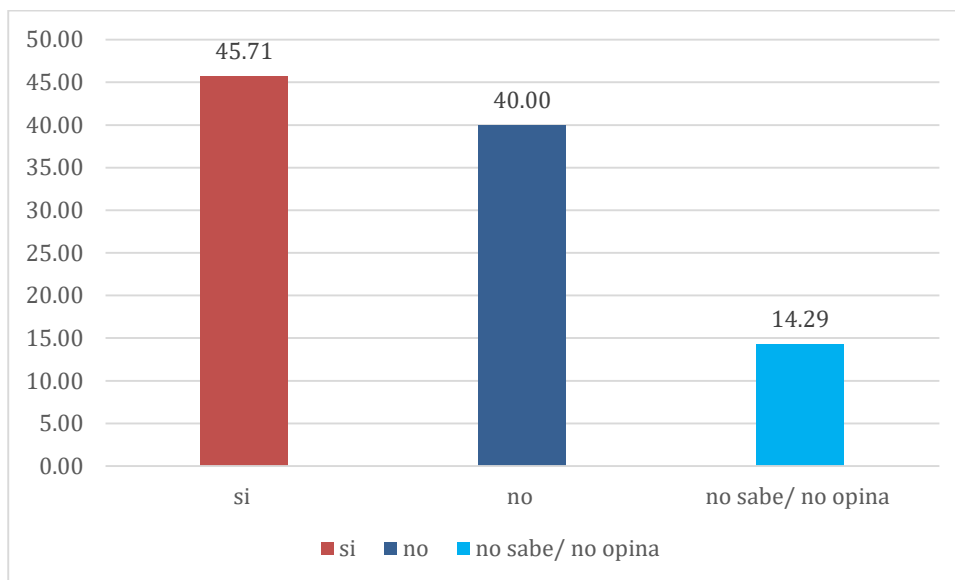
### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

Luego de planteado la pregunta ¿usted se encuentra de acuerdo en que la aplicación del Principio de interés superior del niño deba ser resuelta teniendo como referencia los ingresos económicos de los padres? Esta pregunta fue muy cuestionada por los encuestados ya que hay aspectos más importantes que los ingresos económicos, pero sin dejar de lado que un 45.71% que da como respuesta que si es importante los ingresos ya que ello conllevaría brindar estabilidad educativa, salud, recreación lo cual es muy importante para el desarrollo de cada uno de ellos.

**TABLA N°11 ¿cree usted que para llevar un buen proceso de tenencia se tendría que poner frente a los padres al niño para que pueda emitir opinión referente a los sucesos en el cual se encuentra atravesando?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>16</b>       | <b>82.86%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>14</b>       | <b>5.71%</b>      |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>5</b>        | <b>11.43%</b>     |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°11 ¿cree usted que para llevar un buen proceso de tenencia se tendría que poner frente a los padres al niño para que pueda emitir opinión referente a los sucesos en el cual se encuentra atravesando?**



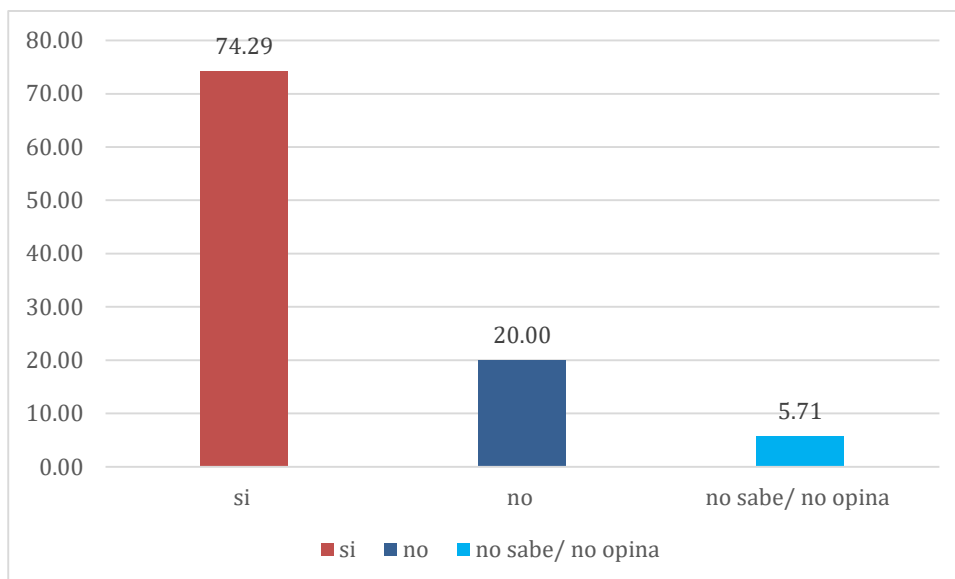
### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

Una vez terminado la encuesta observamos que la pregunta planteada ¿cree usted que para llevar un buen proceso de tenencia se tendría que poner frente a los padres al niño para que pueda emitir opinión referente a los sucesos en el cual se encuentra atravesando? Resulta fundamental para la investigación ya que la investigación realizada se centra en el Principio del interés superior del niño y la tenencia, es por ello fundamental y relevante conocer el punto del niño y su apreciación a los hechos que se suscitan.

**TABLA N°12 ¿cree usted que existe un conflicto entre el interés de los padres y de los niños, ya que muchas veces son los magistrados quienes resuelven el proceso?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>26</b>       | <b>74.29%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>7</b>        | <b>20.00%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>2</b>        | <b>5.71%</b>      |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°12 ¿cree usted que existe un conflicto entre el interés de los padres y de los niños, ya que muchas veces son los magistrados quienes resuelven el proceso?**



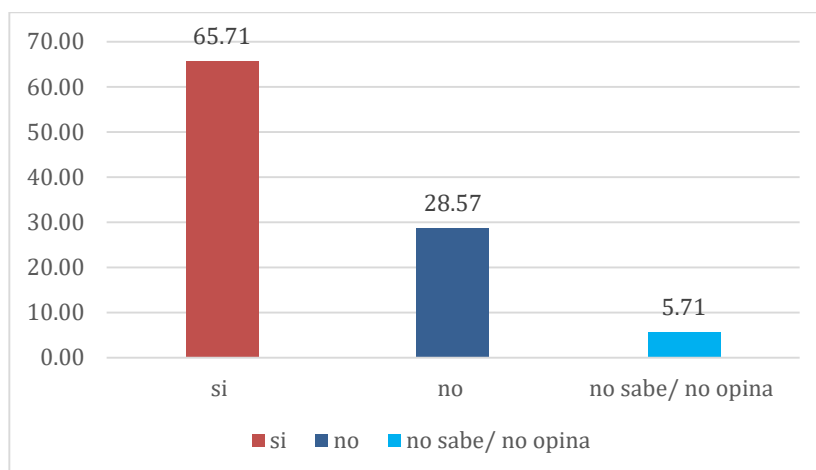
### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

A la pregunta planteada sobre ¿cree usted que existe un conflicto entre el interés de los padres y de los niños, ya que muchas veces son los magistrados quienes resuelven el proceso? Este cuestionario fue fundamental para definir la opinión y el conocimiento que tienen los padres ya que se entiende que el menor no participa en el íntegro del proceso solo viene a ser una parte del proceso porque son los padres quienes se disputan la tenencia del menor tenemos que tener en cuenta además quien resuelve es un juez que es un tercero dentro de las partes y que muchas veces desconoce la realidad de las familias.

**TABLA N°13 ¿cree usted que se respetan los derechos constitucionales, los derechos legales, los derechos de la convención internacional, derechos que protegen al menor?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>23</b>       | <b>65.71%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>10</b>       | <b>28.57%</b>     |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>2</b>        | <b>5.71%</b>      |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°13 ¿cree usted que se respetan los derechos constitucionales, los derechos legales, los derechos de la convención internacional, derechos que protegen al menor?**



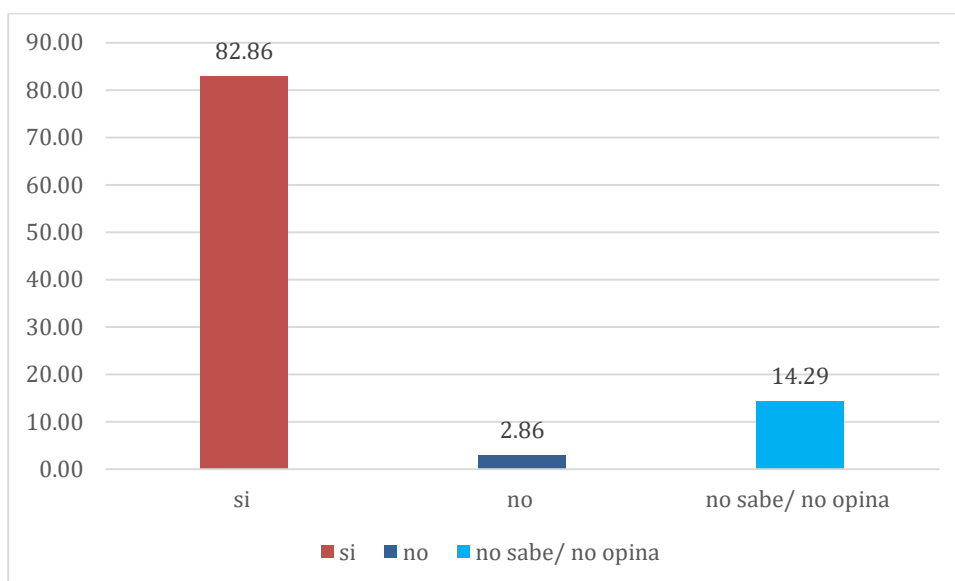
#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Considerando a la pregunta planteada ¿cree usted que se respetan los derechos constitucionales, los derechos legales, los derechos de la convención internacional, derechos que protegen al menor? Desde esta perspectiva observamos que en su mayoría de los encuestados cree y afirma que si se respetan los derechos fundamentales de los niños, lo que nos lleva a ponernos dentro de la fase de respeto internacional y local de los valores aplicados por los magistrados.

**TABLA N°14 ¿cree usted que los operadores de justicia aplican las leyes y los principios de conformidad al Principio de Interés Superior del Niño?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>29</b>       | <b>82.86%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>1</b>        | <b>2.86%</b>      |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>5</b>        | <b>14.29%</b>     |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°14 ¿cree usted que los operadores de justicia aplican las leyes y los principios de conformidad al Principio de Interés Superior del Niño?**



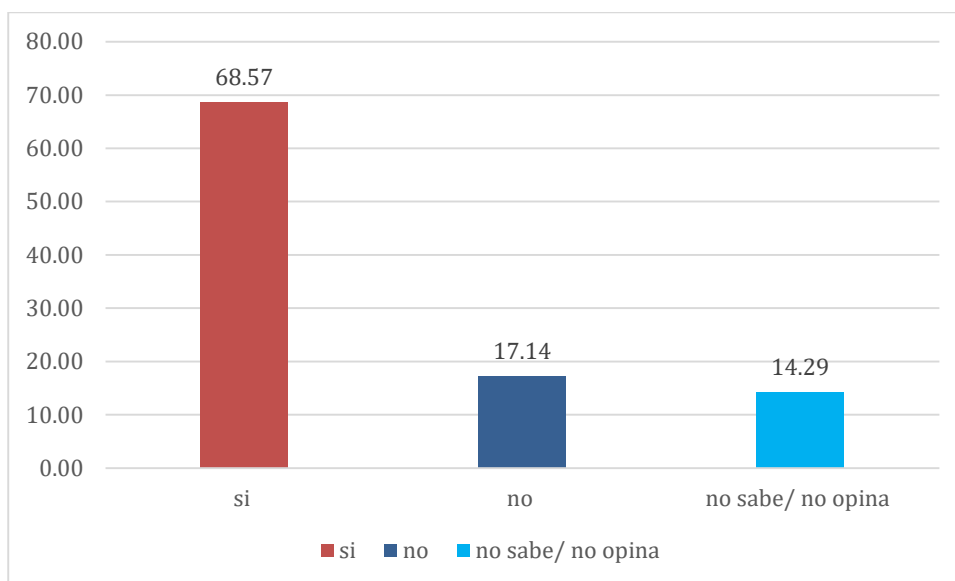
### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Tenemos que observar el cuadro grafico de la encuesta realizada que viene a ser ¿cree usted que los operadores de justicia aplican las leyes y los principios de conformidad al Principio de Interés Superior del Niño?, tenemos una respuesta rotunda que los operadores de justicia aplican el Principio de Interés Superior del Niño para la resolución de la controversia surgida en referencia a la tenencia del menor esto se debe a la fragilidad que tiene un menor, así mismo deben aplicarse otras normas o disposiciones que alberguen dentro de sus normas de protección al niño.

**TABLA N°15 ¿cree usted que se lleva de manera correcta el proceso de tenencia, respetando los derechos del niño y adolescente dentro del proceso y priorizando su Interés Superior del Niño?**

| <b>Elección</b>         | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|-------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Si</b>               | <b>24</b>       | <b>82.86%</b>     |
| <b>No</b>               | <b>6</b>        | <b>2.86%</b>      |
| <b>No sabe no opina</b> | <b>5</b>        | <b>14.29%</b>     |
| <b>Total</b>            | <b>35</b>       | <b>100%</b>       |

**Figura N°15 ¿cree usted que se lleva de manera correcta el proceso de tenencia, respetando los derechos del niño y adolescente dentro del proceso y priorizando su Interés Superior del Niño?**



### **ANALISIS E INTERPRETACION**

A la pregunta realizada ¿cree usted que se lleva de manera correcta el proceso de tenencia, respetando los derechos del niño y adolescente dentro del proceso y priorizando su Interés Superior del Niño? Aún tenemos personas que creen que no se lleva de manera correcta el proceso de tenencia ya que es muy delicado el decidir por parte de los jueces quien será la persona responsable del desarrollo del menor, quien será el encargado de brindarle una educación, salud, recreación, alimentación de manera correcta, esto influye en determinar la calidad de vida del menor.

### **MATRIZ DE ANÁLISIS**

| Expediente N°                     | Características o Indicadores que va a verificar en cada expediente |  |   |
|-----------------------------------|---|--|---|
|                                   | Procedimiento   | Aplicación del Interés Superior del Niño                     | Resolución de sentencia   |
| <b>00354-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | El procedimiento del inicio de la demanda en tenencia fue           | Se dio la aplicación del Interés Superior del niño, de parte | La emisión de la sentencia fue a favor de la demandante, ya que siendo la madre y |

|                                   |  |   |  |
|-----------------------------------|--|---|--|
|                                   | solicitada por la madre del menor.   | del juez encargado con ello se da a conocer que respeto y aplico la protección al menor                                   | el menor encontrándose en desarrollo era lo mejor para el menor.   |
| <b>00378-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | Para el procedimiento de la tenencia se tuvo en primer lugar la solicitud de conciliación, y posterior a ello se solicitó la ejecución de la conciliación. | Se aplicó de manera correcta el interés superior del niño desde la conciliación de parte de ambos padres.                 | En la conciliación se acordó por ambos padres que la tenencia lo iba a tener la madre ya que siendo una menor de 12 años, era la madre quien era la persona más capacitada para cuidar de la menor.                |
| <b>00387-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | Se dio inicio con la demanda interpuesta por la madre.   | Se dio la aplicación del interés superior del niño de modo que fue analizado por el magistrado                            | La resolución fue a favor de la madre del menor quien en todo momento se evaluó la capacidad de ambos padres y la madre fue la que quien sustento tener capacidad económica y familiar para la tenencia del menor. |
| <b>00402-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | De esta parte la demanda fue planteada por los abuelos del menor.  | En este proceso el juez valoro la necesidad del menor quien con 16 años había perdido a la madre y los solicitantes de la | La sentencia fue a favor de los abuelos del menor quienes demostraron tener estabilidad económica, a diferencia del padre quien por sus labores  |



|                                   |  |  |   |
|-----------------------------------|--|--|---|
|                                   |  | tenencia eran los abuelos quienes demostraron tener la capacidad de obtener la tenencia del menor. Y en ello se aplicó de manera correcta la aplicación del interés superior del niño. | no para mucho tiempo dentro de la ciudad.   |
| <b>00417-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | Se inició el proceso de demanda de parte del padre.                                  | Se aplicó el principio de interés superior del niño.   | La sentencia fue a favor del padre que luego de aportar elementos de convicción donde demostraba que la madre no era apta para tener al menor esta custodia y tenencia fue para el padre. |
| <b>00428-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | Se dio inicio al proceso por la solicitud de la tía del menor en demanda a la madre. | Se aplicó el principio de interés superior del niño y se aplicó las normas internacionales.  | La sentencia fue a favor de la tía del menor en representación del padre.   |
| <b>00459-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | Demanda interpuesta por la madre.  | Aplicación correcta del interés superior del niño.   | El fallo a favor de la madre con un régimen de visitas libres en favor del padre.   |

|                                   |  |  |  |
|-----------------------------------|--|--|--|
| <b>00487-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | Se inició el proceso de demanda por el padre.                  | Se aplicó el principio de interés superior del niño para su cuidado y protección y se valoró la opinión del menor en el proceso. | Se llevó a cabo el proceso y para la sentencia se tomó y valoro la opinión del menor de 15 años, donde se concedió la tenencia a la madre.   |
| <b>00509-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | La demanda fue interpuesta a los abuelos, por parte del padre. | Se valoró la necesidad y opinión del menor.  | Se concedió la tenencia a favor del padre, quien argumentando que se encontraba de viaje por motivos de trabajo y por la pérdida del menor de su madre no dudo en solicitar su tenencia. |
| <b>00536-2019-0-1201-JP-FC-01</b> | La demanda fue iniciada por la madre.                          | Se valoró las opiniones de ambos menores y se dio la aplicación correcta del interés superior del niño.                          | La tenencia fue dada a la madre y se fijó el pago de una pensión alimenticia y un régimen de visitas libres para el padre.   |

De los resultados obtenidos de estos análisis a los expedientes denotamos que los fundamentos del interés superior del niño determinan la tenencia en los juzgados, es por ello que la determinación tomando por los magistrados corresponde de manera correcta con las hipótesis planteadas, ya que son valoradas de manera correcta el interés superior del niño, la necesidad y la opinión que también vierten sobre el proceso.

Dentro del objetivo general planteado dentro de esta investigación era de determinar cuáles eran los criterios de la aplicación del interés superior del niño para la determinación de la tenencia donde se valora la necesidad y la opinión de los menores.

#### **4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS Y PRUEBA DE HIPOTESIS**

A la contratación de las respuestas obtuvimos resultados que llevan a definir y comparar con las hipótesis específicas que se plantearon de manera investigativa y que por ello se obtuvo:

Que, en muchos casos el interés superior del niño, el cual se encuentra plasmado en el Artículo IX del título preliminar del Código de los niños y adolescentes se denota que hasta la actualidad existe un desconocimiento para la aplicación de ese principio lo que conlleva a que se vulnere un derecho fundamental de los niños y llevar a perjudicar a una sociedad, es sabido que el niño es la parte fundamental de la sociedad, el niño es quien se debe de encontrar dentro de un seno familiar obteniendo protección a su integridad física y psicológica para un buen desarrollo, así mismo tenemos que recaer la responsabilidad en los operadores de justicia en esta rama del derecho, recae la responsabilidad amparado en el artículo 4° de la constitución política del Perú y de todos los tratados internacionales donde nuestro país se encuentra participando, donde se ordena un ordenamiento de las normas reguladas a favor de los niños para el buen desarrollo del procedimiento donde afecten a los niños, esto deviene a explicar que va más allá de los intereses de los padres, lo que pueda sustentar un magistrado, lo que se debe procurar es un buen tratamiento y respeto de los derechos del niño, proteger el interés del menor, estableciendo como prioridad que la persona que vaya a ser favorecido con la resolución cumpla con lo establecido por norma judicial para tener la patria potestad del menor y brindarle una vida digna.

## **CAPITULO V**

### **5. DISCUSION DE RESULTADOS**

#### **5.1. CONTRASTACION DE RESULTADOS**

La investigación conllevada a un análisis integro de que el estado peruano es un estado democrático social y de más derechos que obligaciones, ello debe encaminarse a la protección de la familia y que emita y disponga normas que refuercen la protección a las familias y en especial a los más vulnerables los niños.

En este caso concreto observamos las disputas que existen entre los padres por ser favorecidos con la tenencia y esto se da más por el interés de los padres que del menor, para estos casos la institución del poder judicial cumple un rol muy importante y fundamental dentro de nuestra sociedad.

El poder judicial tiene en sus decisiones el futuro de muchos niños quienes solo esperan el día a día para ver a sus padres y disfrutar del cariño que ellos le pueden brindar es por esta necesidad de una buena protección a los intereses de los niños esta investigación da a conocer la determinación por la cual optan los magistrados para resolver por uno o por otro, cabe destacar que en esta investigación doy a conocer y resaltar que la función del estado es de la protección del interés superior del niño ya que este como ser humano goza de derechos fundamentales y los padres son los más indicados para brindar la protección que los niños necesitan.

Por esos motivos la patria potestad viene a ser una institución de orden natural por el cual se le reconoce la obligación de la existencia de una responsabilidad de un vínculo familiar, se reconoce a uno de los padres como la persona que le va a brindar educación, salud, vestimenta, alimentación, recreación, donde los padres ya no son responsables de sus intereses, sino que también del menor quien viene a ser dependiente de ellos. Y de acuerdo al artículo 419 del código civil nos señala que la patria potestad se ejerce en conjunto por el padre y la madre y en el caso de una separación esta será determinada por un juez.

## CONCLUSIONES

1. El artículo IX del título preliminar del Código de los Niños y adolescentes brinda una protección íntegra y en beneficio de los menores lo cual debería de ser aplicado en todo caso relacionados a menores de edad, así mismo el estado realiza todo lo que está en sus posibilidades para la determinación de resultados favorables donde se encuentre a la perspectiva más acertada a esta norma, y en el caso de tenencia se debe de determinar de manera apropiada cuál de los padres es el más facultado para tener la patria potestad del menor.
2. En el caso de la tenencia de menores de edad se debe tener mucho en cuenta los plazos para poder desarrollar de manera correcta y llevar a cabo una buena determinación de que padre deba ser considerado apto para la tenencia, así mismo se concluye que es importante la participación del menor en estos procesos ya que directamente comparten con ambos padres.
3. Tenemos dentro de la investigación que la evaluación social económica no es muy importante porque los encuestados comentaban que hay otros aspectos más importantes, como viene a ser el tiempo que se tenga que dedicar al menor para acompañarlo en su desarrollo acompañarlo en su desarrollo psicológico de manera que también los padres deberían de pasar una pericia psicológica de manera que se pueda observar la responsabilidad de la cual gozan.
4. Para llegar a una buena determinación del interés superior del niño y no vulnerarlo en el proceso es importante de la aplicación de las normas internacionales para con ello incentivar al buen cumplimiento de lo que se estipula en nuestro Código de los Niños y Adolescentes en el artículo IX del título preliminar.

## RECOMENDACIONES

1. Recomiendo al presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, optar por realizar las gestiones que correspondan a fin de obtener más profesionales para la realización de evaluaciones psicológicas, evaluaciones sociales que ayuden en el proceso de tenencia para que se puedan adaptar al cambio que tomara la vida de cada uno de los niños que se encuentren inmersos en estos procesos.
2. Recomendar a los fiscales de familia realizar un seguimiento integro cuando por mandato judicial se ordene a uno de los padres tener la patria potestad, esto con la finalidad de que se respete sus derechos de los niños que cumpla con todo las ordenes emitidas por el juez.
3. se recomienda a los jueces tener un equipo especializado en los casos de tenencia para determinar las condiciones sociales y psicológicas para la obtención de la patria potestad esto para determinar los ingresos económicos el estado psicológico de los padres, la condición social y familiar, todo con ello con la finalidad de buscar lo mejor para los niños que se encuentren inmersos dentro de este proceso, ya que estos casos vulneran la estabilidad emocional de los menores que se encuentran dentro del proceso.
4. Se debería de tener en cuenta y recomendar al CEM que brinde una protección integra a las familias que estén atravesando un proceso de tenencia, no hacer de conocimiento la situación que atraviesan a los niños, ya que estos conflictos muchas veces causan daño a la integridad moral y emocional, la cual será un perjuicio en su desarrollo de crecimiento.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Bentancor, M. L. (2016). *De la Doctrina de la Situación Irregular a la Protección Integral: una aproximación crítica a los cambios en la orientación de la atención pública a la infancia y la adolescencia de Uruguay*. Bogotá: Universidad de la República. Obtenido de [https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/19052/1/TTS\\_AcostaBentancorMariana.pdf](https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/19052/1/TTS_AcostaBentancorMariana.pdf)
- Aguilar Llanos, B. (2015). La Tenencia como atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida. *Derecho de Sociedad*, 191 - 198. Obtenido de <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/17425-Texto%20del%20art%C3%ADculo-69151-1-10-20170503.pdf>
- Alegre, S., Hernández, X., & Roger, C. (2014). *El interés superior del niño. Interpretación y experiencias latinoamericanas*. Bogotá: UNICEF. Obtenido de [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_publicacion/sipi\\_cuaderno\\_05\\_interes\\_superior\\_nino.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuaderno_05_interes_superior_nino.pdf)
- Chávez Burgos, L. E. (2017). *Criterios que determinan la tenencia compartida en el Juzgado de Familia Chimbote 2017, interés superior del niño*. Nuevo chimbote: Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12607/chavez\\_bl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12607/chavez_bl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cillero Bruñol, M. (2015). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. Obtenido de [http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)
- Hilario Ferrer, J. R. (2017). La tenencia de los hijos en el Perú. *Latindex*, 81-94. Obtenido de <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/28-Texto%20del%20art%C3%ADculo-101-1-10-20190412.pdf>
- López Revilla, V. P. (2016). *Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los Juzgados de Familia de Lima: Principio de interés superior del niño*. Huánuco: Univerisdad de Huánuco. Obtenido de

- <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/314/Tesis%20-%20Vanessa-ok.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mera Naval, L. (2017). *Presupuestos para la aplicabilidad de la tenencia compartida*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Morales Chuquillanqui, M. (2017). *El interés superior del niño en el proceso de tenencia*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal - Escuela Universitaria de Posgrado. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1952>
- Neira Tompasca, R. (2019). *Análisis de los criterios para la imposición de la Indemnización en los Procesos Judiciales sobre Contrabención del Niño y del Adolescente. Perú. 2018*. Piura: Universidad Nacional de Piura - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1909/DER-NEI-TOM-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Noguera Ramos, I. (2014). *Guía para elaborar una tesis de derecho*. Lima: GRIJLEY.
- Ramos Grados, E. M. (2018). *Criterios jurídicos y fáctivos que emplean los jueces civiles en las sentencias de los procesos de tenencia provisional en niños mayores de tres años de edad en el Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, 216*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1392/RAMO S%20GRADOS%2c%20Evelyn%20Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ríos Sandoval, E., & Saravia de Lemos, H. (2018). *La tenencia del niño y su principio de interés superior*. Iquitos: Facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Nacional de Pucallpa. Obtenido de [https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/5349/Elba\\_Tesis\\_Maestria\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/5349/Elba_Tesis_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Yupanqui Zuñiga, S. M. (2018). *El principio del interés superior del niño y adolescente en las sentencias de alimentos de los Juzgados de Lima Sur 2018*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1004/4/Yupanqui%20Zuniga%2c%20Sara%20Maritza.pdf>



# **ANEXOS**

## ANEXO 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El Interés Superior del niño y la determinación de la tenencia del niño, niña y adolescente en los procesos de tenencia en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019.

**Tesista: Bachiller Gladys Sonia Isidro Nájera**

| FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS  | FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS  | FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS  | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES |   |  | MARCO METODOLÓGICO   |
|---|---|---|---------------------------------|---|--|--|
| PROBLEMA GENERAL  | OBJETIVO GENERAL  | HIPOTESIS GENERAL   | VARIABLES                       | DIMENSIONES   | INDICADORES  | TIPO DE INVESTIGACION  |
| PG. ¿Cuáles son los criterios de aplicación del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del Niño, Niña y Adolescente | OG. Determinar cuáles son los criterios de aplicación del Interés Superior del Niño para la determinación de la | HG. Los criterios de aplicación del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del Niño, Niña y Adolescente en el Juzgado de Paz Letrado de | Interés Superior del Niño       | <b>D1:</b><br>Implicancias del interés superior del niño<br><br><b>D2:</b><br>Bases del interés superior del niño | <b>Indicadores de la dimensión 1:</b><br>Beneficios de aplicación; ventajas de aplicación; vinculación | Aplicada<br><b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b><br>Cuantitativo<br><b>NIVEL DE INVESTIGACION</b><br>Descriptivo -<br>Explicativo |

|   |  |  |  |   |   |  |
|---|--|--|--|---|---|--|
| <p>en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019?</p> | <p>tenencia del Niño, Niña y Adolescente en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019</p> | <p>Huánuco, 2019, son:<br/>Protección de la integridad física del niño<br/>Protección del desarrollo personal del niño</p> |  | <p><b>D3:</b><br/>Fundamentos del interés superior del niño</p> | <p>de aplicación.<br/><b>Indicadores de la dimensión 2:</b><br/>Vulnerabilidad de los menores;<br/>protección de los menores;<br/>derechos fundamentales de los menores<br/><b>Indicadores de la dimensión 3:</b></p> |  |
|---|--|--|--|---|---|--|

|  |  |   |   |   |  |  |
|--|--|---|---|---|--|--|
|  |  |   |   |   | Naturaleza vulnerable de los menores; naturaleza jurídica del interés superior; garantía jurídica para los menores |  |
| <b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>   | <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>   | <b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>  | <b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>                               | <b>D1:</b><br>Determinación de la tenencia del Niño   | <b>Indicadores de la dimensión 1:</b><br>Dependencia del niño sobre el padre o madre; necesidad de la presencia    | <b>DISEÑO DE INVESTIGACION</b>         |
| PE1. ¿Cuáles son las implicancias del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia | OE1. Identificar cuáles son las implicancias del Interés Superior del Niño para la | HE1. Las implicancias del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del Niño, niña y | Determinación de la tenencia del niño, niña y adolescente | <b>D2:</b><br>Determinación de la tenencia de la niña | Dependencia del niño sobre el padre o madre; necesidad de la presencia   | No experimental - transversal          |
|  |  |   |   |   |  | <b>POBLACION</b>                       |
|  |  |   |   |   |  | 480 sentencias de procesos de tenencia |
|  |  |   |   |   |  | <b>MUESTRA</b>                         |

|   |  |   |  |  |  |  |                 |                     |                    |  |
|---|--|---|--|--|--|--|-----------------|---------------------|--------------------|--|
| <p>del Niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019? PE2. ¿Cuáles son las bases del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019? PE3. ¿Cuáles son los</p> | <p>determinación de la tenencia del Niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019 OE2. Identificar cuáles son las bases del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia niño, niña y adolescente,</p> | <p>adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019, son: Efectos para la salud mental Efectos para la salud emocional HE2. Las bases del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia niño, niña y adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019 son:</p> |  | <p><b>D3:</b><br/>Determinación de la tenencia del adolescente</p> | <p>parental para el desarrollo emocional.<br/><b>Indicadores de la dimensión 2:</b><br/>Dependencia<br/><b>Indicadores de la dimensión 3:</b><br/>Naturaleza vulnerable de los menores; naturaleza jurídica del interés superior; garantía jurídica para los menores</p> | <p>30 sentencias de procesos de tenencia determinadas mediante nuestro no probabilístico, intencional del investigador mediante criterios de inclusión y exclusión</p> <table border="1" data-bbox="1778 911 2029 1353"> <tr> <td data-bbox="1778 911 2029 959" style="text-align: center;"><b>TECNICAS</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1778 963 2029 1070">Análisis documental</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1778 1075 2029 1123" style="text-align: center;"><b>INSTRUMENTO</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1778 1128 2029 1353">Hoja de codificación de las sentencias</td> </tr> </table> | <b>TECNICAS</b> | Análisis documental | <b>INSTRUMENTO</b> | Hoja de codificación de las sentencias |
| <b>TECNICAS</b>   |  |   |  |  |  |  |                 |                     |                    |  |
| Análisis documental   |  |   |  |  |  |  |                 |                     |                    |  |
| <b>INSTRUMENTO</b>  |  |   |  |  |  |  |                 |                     |                    |  |
| Hoja de codificación de las sentencias  |  |   |  |  |  |  |                 |                     |                    |  |

|  |   |   |  |  |  |  |
|--|---|---|--|--|--|--|
| <p>fundamentos del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del niño, niña y Adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019?</p> | <p>en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019 OE3. Identificar cuáles son los fundamentos del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del niño, niña y Adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de</p> | <p>La protección integral del menor El interés superior del niño HE3. Los fundamentos del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia del niño, niña y Adolescente, en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2019 son: Garantía de desarrollo personal</p> |  |  |  |  |
|--|---|---|--|--|--|--|

|  |                   |                                      |  |  |  |  |
|--|-------------------|--------------------------------------|--|--|--|--|
|  | Huánuco,<br>2019. | Protección<br>integral del<br>menor. |  |  |  |  |
|--|-------------------|--------------------------------------|--|--|--|--|

## **ANEXO 02 – ENCUESTA**

### **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

#### **“EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO-2019”**

ENCUESTA REALIZADA A LOS JUECES DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO-2019, ESPECIALISTAS LEGALES DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, DEMANDADOS Y DEMANDANTES DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO Y ABOGADOS LITIGANTES.

1. ¿Conoce usted de la importancia del interés superior del niño y que esta se encuentra respaldado por el artículo 4° de la constitución política del Perú?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

2. ¿cree usted que se respeta los plazos procesales en el proceso de tenencia en el juzgado de paz letrado de Huánuco - 2019?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

3. ¿cree usted que el no cumplimiento de los plazos procesales ocasione un daño psicológico y moral en los niños que se encuentran inmersos en estos procesos?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA



4. ¿cree usted que los plazos procesales son efectivos en el proceso de tenencia?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

5. ¿Usted estaría de acuerdo a la creación de un juzgado especializado en velar por el Principio de Interés superior del niño y se encargue del código de los Niños y adolescentes?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

6. ¿Conoce usted de la Convención sobre los derechos del niño, sabía que la convención sobre los derechos de los niños proporciona una protección especial aplicado a la declaración de Ginebra?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

7. ¿cree usted que es puesto en práctica dentro de los juzgados, el Principio de Interés Superior del Niño?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

8. ¿Usted cree que el niño debe decidir con quien deba quedarse, teniendo en cuenta que el menor deba de elegir solo a una de sus padres?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

9. ¿en los procesos de tenencia donde se encuentre inmerso un menor de edad deba ser de suma obligatoriedad la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

10. ¿usted se encuentra de acuerdo en que la aplicación del Principio de interés superior del niño deba ser resuelta teniendo como referencia los ingresos económicos de los padres?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

11. ¿cree usted que para llevar un buen proceso de tenencia se tendría que poner frente a los padres al niño para que pueda emitir opinión referente a los sucesos en el cual se encuentra atravesando?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

12. ¿cree usted que existe un conflicto entre el interés de los padres y de los niños, ya que muchas veces son los magistrados quienes resuelven el proceso?

- SI

- NO
- NO SABE-NO OPINA

13. ¿cree usted que se respetan los derechos constitucionales, los derechos legales, los derechos de la convención internacional, derechos que protegen al menor?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

14. ¿cree usted que los operadores de justicia aplican las leyes y los principios de conformidad al Principio de Interés Superior del Niño?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA

15. ¿cree usted que se lleva de manera correcta el proceso de tenencia, respetando los derechos del niño y adolescente dentro del proceso y priorizando su Interés Superior del Niño?

- SI
- NO
- NO SABE-NO OPINA